

**Licitación Pública 003/2021**

**Financiamiento de Largo Plazo hasta por la cantidad de \$2,870'034,576.38 (dos mil ochocientos setenta millones treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.)**

**PREGUNTAS Y ACLARACIONES**

**Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente documento, que no se definan expresamente, tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria de la Licitación Pública 003/2021 y en el Modelo de Contrato de Crédito enviado a los Licitantes de la misma.**

**Total de preguntas: 177**

**1. Scotiabank (Total de preguntas: 2)**

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. Aplicación de Pagos</b>	Se propone aplicar la cascada de pagos de la siguiente forma: (i) Impuesto al Valor Agregado sobre comisiones (ii) comisiones y Cuota de Reemplazo si se causan; (iii) Impuesto al Valor Agregado sobre gastos de juicio o cobranza, si se causa; (iv) gastos de juicio o cobranza, seguros u otros conceptos contabilizados, si los hay; (v) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses moratorios, si se causa; (vi) intereses moratorios, (vii) en su caso, cualquier obligación originada de las Operaciones Financieras Derivadas; (viii) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios vencidos, si se causa; (ix) intereses ordinarios vencidos; (x) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa; (xi) intereses ordinarios; (xii) capital vencido, y; (xiii) capital vigente.	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Modelo de Contrato de Crédito, así como del apartado 3 “ <i>Características del Financiamiento</i> ”, rubro “ <i>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes</i> ” de la Convocatoria, no se prevén comisiones o gastos algunos.  Adicionalmente, se hace notar que la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Contrato de Crédito en cuestión, se refiere a la aplicación de pagos que reciba el Acreditante.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
2.	<b>Anexo “D” de Formato de Solicitud de Disposición</b>	¿Habría forma de ocupar el documento institucional para la disposición del crédito? O en su caso adecuar la redacción del Anexo D de acuerdo a nuestro documento institucional (se anexa el formato Institucional)	<p>No se acepta su solicitud en sus términos. Sin embargo se modifica el tercer párrafo de la Cláusula Octava del Modelo de Contrato de Crédito para quedar redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“Para llevar a cabo la Disposición del Crédito, el Acreditado deberá entregar al Acreditante una Solicitud de Disposición <b>sustancialmente</b> en términos del Anexo “D” del presente Contrato, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado del Acreditado, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el Crédito, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil. Para la Disposición, deberán haberse cumplido o renunciado las Condiciones Suspensivas que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.”</i></p>

2. **Monex** (Total de preguntas: 3)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>Modelo de Contrato de Crédito</b>	¿Ya se firmó el cuarto convenio modificatorio del crédito PROFISE del cual habla el cuarto párrafo del Antecedente IV?	Se aclara que el Estado se encuentra en proceso de formalización del cuarto convenio modificatorio del Crédito PROFISE, cuya celebración ya ha sido aprobada por Banobras, como acreditante.
2.	<b>Modelo de Contrato de Crédito</b>	¿Cuándo tendremos la Calificación Preliminar estipulada en la cláusula 9.1?	Se aclara que, en términos del numeral 3. Sección “ <i>Tasa Efectiva</i> ” de la Convocatoria, la Calificación Preliminar del Estado será proporcionada a los Licitantes tan pronto como sea posible, pero en todo caso, previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
3.	<b>Modelo de Contrato de Crédito</b>	Sección 3.1: ¿Será posible tener una consulta de buró de crédito previo al acto de presentación de ofertas para fines de análisis del banco?	No se acepta su solicitud. No obstante se aclara que de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, numeral 4 del Modelo de Contrato de Crédito, es una condición suspensiva para la Disposición la entrega por parte del Estado al Acreditante del reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio del Estado, que se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen, a juicio del Acreditante, no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.

3. **BBVA** (Total de preguntas: 23)

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>Convocatoria Instrumentos Derivados</b> /	<p>Favor de confirmar que en caso de que el Estado decida contratar derivados (SWAP), estos compartirán la fuente de pago del financiamiento.</p> <p>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, confirmar que estos están subordinados al pago de la deuda, lo mismo en caso de un rompimiento.</p>	<p>Se confirma que, en caso de que el Estado contrate y/o asigne uno o más Contratos de Cobertura Portafolio o Contratos de Cobertura para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, éstos compartirán la misma fuente de pago del propio Crédito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato de Crédito y el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cabe aclarar que, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (1), incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso el pago de los Contratos de Cobertura y/o Contratos de Cobertura Portafolio que en su caso se contraten se realizarán a prorrata con el pago del Crédito. Es decir, los diferenciales de las coberturas se pagarían con el mismo nivel de prelación que los intereses de los financiamientos, y las cantidades relacionadas con la terminación anticipada de las coberturas, en su caso, se pagarían con el mismo nivel de prelación que el principal de los financiamientos.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (6), inciso (b) fracciones (i) y (ii) del Contrato de Fideicomiso, en caso de insuficiencia de recursos el Estado deberá aportar recursos adicionales.</p> <p>Respecto al último párrafo de la pregunta, en su caso, los costos</p>

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			de rompimiento del Contrato de Cobertura se pagarán conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (3) y Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, según corresponda.
2.	<b>Convocatoria / Plazo</b>	Favor de confirmar que el plazo del financiamiento computa a partir de la disposición y no a partir de la fecha de firma.	Es correcta su apreciación. Se aclara que, en términos del numeral 3. Sección “ <i>Plazo del Financiamiento</i> ” de la Convocatoria y de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato de Crédito, el plazo del financiamiento computa a partir de la disposición del mismo.
3.	<b>Formato presentación de Oferta</b>	Favor de confirmar que en caso de que la Institución presente un monto menor no es necesario modificar el porcentaje de la fuente de pago (9.03%), ya que este ajuste se realizaría en caso de asignación del financiamiento.	Es correcta su apreciación. Se aclara que, en términos del numeral 3. Sección “ <i>Recurso a otorgar como fuente de pago</i> ” de la Convocatoria, el porcentaje del FAFEF indicado se asignará, en su caso, a cada Financiamiento contratado en proporción al monto que represente del Monto del Financiamiento.
4.	<b>Obligaciones de Hacer</b>	(15) Incluir Anualmente en su presupuesto de Egresos, la partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses. ¿cuál es la consecuencia de que no se cumpla esta obligación de hacer?	Se aclara que dicha obligación se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito. En caso de incumplimiento, ello acarrearía una responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.
5.	<b>Obligaciones de Hacer</b>	Es posible reconsiderar que la operación cuente con un aforo mínimo contractual (1.5x el Servicio de Deuda Mensual).	Se acepta su solicitud. Al respecto, favor de referirse a la pregunta 23 formulada por Citibanamex.
6.	<b>Otros</b>	Se solicita confirmar que a la fecha no existe ninguna Acción de Inconstitucionalidad que pudiera afectar la validez del Decreto y/o de la presente licitación	No se tiene conocimiento de la existencia de Acción de Inconstitucionalidad alguna. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5 y 1.6.

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
7.	<b>Convocatoria / Tasa Efectiva.</b>	Confirmar que el Estado será responsable de estimar la Tasa Efectiva y no la Institución Financiera.	Se confirma que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. Sección “ <i>Tasa Efectiva</i> ”, el Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas de Crédito Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección III de los Lineamientos, particularmente en su numeral 14.
8.	<b>Convocatoria / Recursos a Otorgar como Fuente de Pago.</b>	Confirmar que la afectación del 9.03% sobre el FAFEF del Estado que servirá como fuente de pago del financiamiento es sobre el 100% del FAFEF y no sobre el 25% del mismo (límite establecido para otorgar como fuente de pago para financiamientos).	Es correcta su apreciación.
9.	<b>Convocatoria / Oportunidad de Entrega de los Recursos.</b>	Considerando que se trata de una refinanciamiento, por qué se requiere de un plazo tan amplio para disponer, asimismo, por qué se solicita la posibilidad de ampliar dicho plazo por otro igual?. Se solicita reducir el plazo de disposición hasta 3 meses.	No se acepta la solicitud. Se hace notar que el Plazo de Disposición previsto tiene por objeto dar flexibilidad al Estado para llevar a a cabo el refinanciamiento en el momento que se considere más adecuado, así como que los 6 meses adicionales del Plazo de Disposición, el Acreditante podrá, más no está obligado a otorgarlos, en términos de lo previsto en la Cláusula Octava del Modelo del Contrato de Crédito. Por otra parte, también se hace notar que el crédito a refinanciar se celebró al amparo del Programa Federal PROFISE, cuyas Reglas de Operación establecen plazos específicos para el aviso e implementación del pago anticipado.
10.	<b>Convocatoria / Monto.</b>	Si bien, el monto dispuesto mediante el Bono Cupón Cero (PROFISE) fue por MXN2,870.0M, al 31de marzo de 2021 el saldo del financiamiento fue por MXN1,643.0M. Con base en lo anterior, ¿por qué el monto solicitado es por el monto original y no por el saldo a la fecha?	Se hace notar que el saldo al que se hace referencia en el reporte de la SHCP al 31 de marzo de 2021, deduce al saldo vigente del crédito el valor estimado de los bonos cupón cero asociados a dicho financiamiento. El saldo vigente del crédito es de \$2,870'034,576.38 (dos mil ochocientos setenta millones treinta y

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Nota. - Lo anterior, de acuerdo con el reporte de deuda de la SHCP al 31 de marzo 2021.	cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) que corresponde al monto total del principal adeudado, sin considerar el valor de los bonos citados.
11.	<b>Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA SEGUNDA / Aplicación de Pagos.</b>	Si bien, el Estado podrá, pero no estará obligado a contratar SWAP's y/o CAP's para cubrir la tasa de interés del financiamiento, se solicita incluir el pago (de manera subordinada respecto al pago de Capital e Interés) de dichos servicios, así como el pago de un posible rompimiento.	No se acepta su solicitud. Se aclara que para la prelación de pagos entre el Crédito y cualquier cobertura de tasa, en su caso, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
12.	<b>Otros.</b>	¿Actualmente, el FISO Maestro (medio de pago) recibe el 100% del FAFEF?	Es correcto. Actualmente se encuentra afecto al patrimonio del Fideicomiso, el 100% del FAFEF.
13.	<b>Contrato de Crédito / Cláusula QUINTA / Numeral 6.</b>	Se indica que las calificaciones a la estructura deberán mantener un nivel de riesgo mínimo de "A+". Se solicita modificar y establecer como nivel mínimo "AA-".	No se acepta su solicitud.
14.	<b>Contrato de Crédito / Cláusula SÉPTIMA.</b>	¿Es posible que quede como una obligación del Estado, la contratación de coberturas?	No se acepta su solicitud.
15.	<b>Contrato de</b>	Dice. - <i>Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que</i>	No se acepta su solicitud.

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Crédito / Cláusula OCTAVA primer párrafo	<p><i>se precisan en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Acreditado dispondrá del Crédito mediante una disposición (la “Disposición”) dentro de los siguientes 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (el “Plazo de Disposición”).</i></p> <p>En este caso, solicitamos que el plazo para disponer, no exceda el día 31 de diciembre de 2021.</p>	
16.	Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.	Se solicita incluir, posterior al pago de capital vigente, es decir, que el pago correspondiente a coberturas de tasa de interés (CAP, SWAP o cualquier otro derivado contratado para esta línea).	No se acepta su solicitud.
17.	Contrato de Crédito / Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.	Considerando que la Fuente de Pago será un 9.03% del Fondo General de Participaciones del Estado de México (excluyendo la parte Municipal), se solicita establecer una cobertura contractual sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) más alto de la tabla de amortización por el número de veces a 1.0. con base en el monto de crédito final, o bien, una cobertura contractual sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual mínimo de “x” monto a 1.	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, favor de referirse a la pregunta 23 formulada por Citibanamex.</p> <p>Adicionalmente se aclara que la fuente de pago será el derecho y los ingresos del 9.03% (nueve punto cero tres por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que corresponda al Estado en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y los flujos que lo integren, así como cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya y/o complemento de tiempo en tiempo.</p>
18.	Contrato de Crédito / Cláusulas	En el término definido “Fecha de Pago”, se indica que el pago se deberá realizar el día primero de cada mes, sin embargo, en la cláusula NOVENA “Intereses” apartado 9.1,	<p>Se hacen las siguientes aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con la Cláusula Novena, sección 9.1, tercer</li> </ul>



No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	<p><b>PRIMERA “Definiciones” y NOVENA “Intereses”</b></p>	<p>se señala que en el supuesto de que, cualquier Fecha de Pago, fuese un día, que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente.</p> <p>Al respecto, se sugiere que “Fecha de Pago” se señale que, si el día primero de cada mes sea día inhábil, dicho pago se deberá realizar el día hábil inmediato siguiente y, por lo tanto, se contabilizarán sólo 30 o 31 días, es decir, el excedente en días, se deberá contabilizar para el siguiente Periodo de Pago.</p>	<p>párrafo del Modelo de Contrato de Crédito en el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con la Cláusula Décima, tercer párrafo del Modelo de Contrato de Crédito, las fechas de pago de capital siempre deberán coincidir con la Fecha de Pago de los intereses que se calcularán y pagarán según lo pactado en la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito.</li> <li>• De conformidad con la definición de Periodo de Pago establecida en el Modelo de Contrato de Crédito: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El primer Periodo de Pago de cada Disposición iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición y concluirá (sin incluir) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente;</li> <li>○ Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y</li> <li>○ El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá (sin incluir) en: (a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento, en su caso.</li> </ul> </li> </ul>
19.	<p><b>Contrato de Crédito</b> /</p>	<p>¿Es posible que quede como una obligación del Estado, la contratación de coberturas?</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	<b>Cláusula SÉPTIMA “Obligaciones Accesorias”.</b>		
20.	<b>Diversos.</b>	¿Podría considerarse que, en el Contrato contemple la condición de Vencimiento Cruzado para los créditos inscritos en el mismo Fideicomiso de Medio de Pago?	No se acepta su solicitud.
21.	<b>Diversos.</b>	Favor de confirmar que, a la fecha, no haya registro de Actos de Inconstitucionalidad promovidos por integrantes del Congreso Estatal u otros Organismos que impidan la correcta celebración del Proceso Competitivo vigente.	No se tiene conocimiento de la existencia de cualquiera de las situaciones que nos apuntan. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5 y 1.6.
22.	<b>Diversos</b>	Derivado de la contingencia sanitaria internacional por COVID-19, así como el impacto en la economía por la caída del precio del petróleo y las alzas en los tipos de cambio, ¿actualmente hay un ajuste a la baja en las Participaciones Federales o en otros Ingresos Federales como son los Subsidios y Convenios, que afecten sustancialmente la Fuente de Pago?	<p>Se aclara que los recursos a otorgar como fuente de pago del Financiamiento, es un porcentaje específico del FAFEF. Al respecto, se hace notar que a la fecha, el FAFEF recibido en este año por el Estado corresponde al programado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>Asimismo se apunta que la información correspondiente a las finanzas públicas del Gobierno del Estado de México puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/rendicion_cuentas">https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/rendicion_cuentas</a></p> <p>De manera complementaria, en el documento presentado en la Sesión Informativa acerca del proceso, se presenta un resumen de</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			la evolución de las finanzas Públicas del Estado en los últimos 5 años, misma que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica">http://finanzas.edomex.gob.mx/convocatoria_publica</a>
23.	<b>Diversos</b>	¿Qué medidas se impulsarán para mejorar la recaudación, es decir, para no impactar en nivel de Ingresos Propios? y ¿qué plan se tiene para subsanar los ajustes a la baja que en su caso se hayan aplicado?	<p>El Gobierno del Estado busca el fortalecimiento continuo de todas sus fuentes de ingresos el cual ha sido reconocido por las Agencias Calificadoras. Durante la emergencia actual se continuará con el fortalecimiento de las finanzas públicas a través de acciones de fiscalización eficientes y contención del gasto, este esfuerzo procurando la estabilidad de las finanzas públicas.</p> <p>Para mayor información, favor de referirse a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual se detallan las medidas para fortalecer la recaudación.</p>

4. **Multiva** (Total de preguntas: 5)

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera. Pagos anticipados.</b>	Solicitamos tomar en consideración que el plazo para la notificación de un pago anticipado sea del al menos (15) quince días, en lugar de los 5 (cinco) días que están contemplando.	No se acepta su solicitud.
2.	<b>Contrato de Crédito. Cláusula Décima Novena. Lugar y forma de Pago.</b>	En el séptimo párrafo se menciona lo relacionado al “Portal de Comprobantes Fiscales Digitales”. Para el caso de Banco Multiva, el acreditado podrá contratar el servicio de Banca electrónica, a través de la cual puede realizar la consulta de la información, incluyendo los estados de cuenta.	Se toma nota del servicio ofrecido. Se aclara que si la contratación implica costos adicionales para el Estado no se contratará el servicio, toda vez que, en términos de la Cláusula Vigésima Octava del Modelo de Contrato de Crédito y en el numeral 3, apartado “ <i>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes</i> ” de la Convocatoria se señala que no hay ni habrá costos ni gastos relacionados con la contratación del Crédito.
3.	<b>Contrato de Crédito.</b>	Se solicita incluir la siguiente cláusula: <u>Incremento en Costos</u> . Sin perjuicio de lo que se establece en este Contrato, si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare o publicase cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable al Acreditante en su carácter de institución de banca múltiple, o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el Acreditante de hacer o mantener	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>vigente el Crédito, el Acreditado previo acuerdo de su parte, pagará al Acreditante, el último día del Período de Intereses vigente en dicho momento, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar al Acreditante por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud de que se trate, se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos a efecto que el Estado cuente con 15 (quince) Días Hábiles para la revisión de los cálculos o causas correspondientes. El Estado podrá notificar su inconformidad en el cálculo estando obligadas las partes a realizar sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles teniendo cada Parte los recursos legales correspondientes en caso de no llegar a un acuerdo en dicho cálculo. Asimismo, en caso de que el Estado no esté de acuerdo en el cálculo realizado por el Acreditante y éstos no lleguen a un acuerdo, el Estado contará con el plazo de 6 (seis) meses para refinanciar el Crédito, plazo en el cual, el Estado no pagará las cantidades requeridas por el Acreditante.</p>	
4.	<b>Contrato de crédito.</b>	<p>Se solicita considerar la siguiente cláusula: <u>Indemnización.</u> El Acreditado deberá indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores</p>	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una “Persona Indemnizada”) de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documento de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las “Responsabilidades Indemnizadas”). El Estado no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo, culpa, negligencia o mala fe de la Persona Indemnizada de que se trate, o cuando sean consecuencia del incumplimiento, de la Persona Indemnizada de que se trate, a la Ley Aplicable o a sus obligaciones contractuales.</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Las obligaciones establecidas en esta Cláusula deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Acreditado derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado conforme a esta Cláusula deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto razonable y documentado del Acreditado. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula deberán pagarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a que sean requeridos.</p>	
5.	<p><b>Preguntas adicionales.</b></p>	<p>Solicitamos que el Acreditado autorice la consulta de información en el Buró de Crédito, para lo cual anexamos el formato correspondiente y así mismo necesitamos que nos proporcionen la documentación legal correspondiente del funcionario que firme el documento.</p>	<p>No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, numeral 4 del Modelo de Contrato de Crédito, es una condición suspensiva para la Disposición la entrega por parte del Estado al Acreditante del reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio del Estado, que se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen, a juicio del Acreditante, no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.</p>

5. **Santander** (Total de preguntas: 21)

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>Modelo de Contrato de Crédito.</b>	Confirmar si se podrán incorporar al Modelo de Contrato de Crédito, cláusulas de políticas internas y de regulación, en caso de resultar ganadores de la Licitación	No se acepta su solicitud.
2.	<b>Modelo de Contrato de Crédito.</b>	Confirmar si, a solicitud de la institución financiera, se podrá incluir el uso de pagaré.	Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito y la Convocatoria para prever el uso de un pagaré causal, a solicitud de la Institución Financiera ganadora.
3.	<b>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava.</b>	Se solicita ampliar a 5 (cinco) días hábiles de anticipación, la entrega de la Solicitud de Disposición, a la fecha propuesta para disponer.	No se acepta su solicitud.
4.	<b>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera.</b>	Se solicita incluir que, en caso que el Acreditado manifieste su intención de realizar un pago anticipado y, éste por causas imputables al mismo, no se llevara a cabo, los costos acreditables para Santander, se trasladarán al Acreditado en el siguiente Periodo de Pago.	No se acepta su solicitud.
5.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento"</b>	Solicitamos agregar una cláusula de vencimientos anticipados Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que la falta de pago ya se considera como causal de vencimiento anticipado en términos de la Clausula Décima Quinta, numeral 1 del Modelo de



No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	anticipado"	a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	Contrato de Crédito.
6.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	No se acepta su solicitud.
7.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	No se acepta su solicitud.
8.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	anticipado"	obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de _____.	
9.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere el presente contrato.	No se acepta su solicitud.
10.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	No se acepta su solicitud.
11.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
12.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.</p>	No se acepta su solicitud.
13.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>i) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.</p>	No se acepta su solicitud.
14.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>j) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el</p>	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.	
15.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>k) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.</p> <p>Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p>	No se acepta su solicitud.
16.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento"</b>	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>l) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este</p>	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	anticipado"	documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.	
17.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  m) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.	No se acepta su solicitud.
18.	<b>Contrato de Crédito "Vencimiento anticipado"</b>	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:  n) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
19.	<b>Contrato de Crédito "Cesión"</b>	Solicitamos el acreditante pueda ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualesquier otros Documentos del Financiamiento, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.	No se acepta su solicitud en sus términos. Sin embargo, se aclara que la Cláusula Vigésima Cuarta inciso (B) del Modelo de Contrato de Crédito ya prevé la cesión del Crédito por parte del Acreditante que es aceptable para el Estado.
20.	<b>Contrato de Crédito "Restricción y denuncia"</b>	Solicitamos que el Acreditante tenga derecho de denunciar y restringir el importe del crédito o el plazo en el que el Estado pueda disponer del mismo, de conformidad con el Art. 293 de la LGTOC.	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado.
21.	<b>Contrato de Crédito "Vigilancia"</b>	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No se acepta su solicitud.

6. Citibanamex. (Total de preguntas: 42)

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria	Se solicita confirmar si en caso que los Documentos de la Obligación sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Se confirma que, en caso de que, como resultado de la Junta de Aclaraciones la Convocatoria y sus Anexos, incluyendo el Modelo de Contrato de Crédito sufran modificaciones serán compartidos a los Licitantes, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones.
2.	Contrato de Crédito. Antecedente II.	Se sugiere especificar el porcentaje de participaciones que en ingresos federales (del Fondo General de Participaciones Fideicomitidas) y del FAFEF el Estado ha aportado al Fideicomiso.	Se aclara que a la fecha se encuentran aportadas al Contrato de Fideicomiso el 100% (cien por ciento) de las Participaciones del Estado y del FAFEF. Asimismo, se aclara que, en términos del numeral 3. Sección “ <i>Recurso a otorgar como fuente de pago</i> ” de la Convocatoria y la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito, el Monto del Financiamiento tendrá como fuente de pago el derecho y los ingresos del 9.03% (nueve punto cero tres por ciento) del FAFEF.
3.	Contrato de Crédito. Antecedente V.	Se sugiere adjuntar la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2021 como Apéndice al Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que el Financiamiento constituye una operación de refinanciamiento que se encuentra autorizada, en términos de la autorización específica contenida en el Artículo Quinto del Decreto 235, el cual, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera del Modelo de Contrato de Crédito, se agregará al Contrato de Crédito como Anexo “A”.
4.	Contrato de Crédito Antecedente IV.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se tiene una fecha estimada de celebración del Cuarto Convenio?</li> <li>2. ¿Existe alguna autorización pendiente de obtener</li> </ol>	En relación con la pregunta 1 se aclara que en el último párrafo del Antecedente IV del Modelo de Contrato de Crédito hace referencia al Cuarto Convenio Modificatorio, por lo que el mismo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>para la celebración del Cuarto Convenio?</p> <p>3. ¿Existe algún costo de rompimiento o penalización derivada del pago anticipado del Contrato PROFISE?</p>	<p>tendrá que estar celebrado previo a la firma del Contrato de Crédito.</p> <p>Respecto a la pregunta 2, no se tiene conocimiento de que a la fecha esté pendiente autorización alguna, por lo que se está en el proceso de su formalización.</p> <p>Referente a la pregunta 3, al ser un crédito referenciado a una tasa fija nominal podría generarse un costo por rompimiento por el pago anticipado, sobre el que está previsto que sea cubierto con recursos propios del Estado, en su caso.</p>
5.	<p>Contrato de Crédito Declaraciones.</p>	<p>Se sugiere incluir las siguientes declaraciones del Estado:</p> <p>No existe acción, demanda, reclamación, auditoría, requerimiento o procedimiento alguno ante Autoridad Gubernamental en relación con, (i) la Licitación Pública 003/2021, (ii) el Decreto 235, (iii) el Contrato de Fideicomiso, (iv) la Notificación Irrevocable, (v) que afecte o pudiere afectar los derechos, acciones y recursos del Acreditante conforme a los Documentos de la Obligación, (iii) que cuestione o impugne la validez, legalidad, exigibilidad u oponibilidad de los Documentos de la Obligación; o (iv) que tenga, o podría razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso.</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p> <p>Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.</p>
6.	<p>Contrato de Crédito.</p>	<p>Se sugiere incluir una definición de “Efecto Material Adverso”, que signifique: cualquier evento, circunstancia o</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>



Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Cláusula Primera.	condición que afecte adversamente y de manera importante (i) la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación, (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo de este Contrato y los demás Documentos de la Obligación o (iii) la situación política, económica y financiera del Acreditado o de México.	
7.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere que la definición de Agencias Calificadoras se limite a las calificadoras Fitch, S&P y Moody's.	No se acepta su solicitud.
8.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere incluir el término definido "Fideicomiso Original" o "Contrato de Fideicomiso Original" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.	No se acepta su solicitud.
9.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere modificar la definición de Licitación Pública para que refiera al Antecedente VI del presente Contrato.	Se acepta su solicitud y se modifica la definición de " <i>Licitación Pública</i> " contenida en la Cláusula Primera del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:  <i>"Licitación Pública" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente VI del presente Contrato.</i>
10.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere agregar el siguiente párrafo al final de la definición de "TIIE" "en caso de que la TIIE sea igual o menor que cero, entonces se considerará que la misma es igual a cero."	No se acepta la solicitud.
11.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral	Se sugiere incluir la entrega de copia simple del (i) Crédito PROFISE, (ii) Primer Convenio, (iii) Segundo Convenio, (iv) Tercer Convenio y (v) Cuarto Convenio.	Se acepta su solicitud y se modifica el numeral 1. de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			<p>“1. Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original [y ratificado ante fedatario público] del presente Contrato debidamente firmado, [una copia certificada ante fedatario público del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que el Acreditante asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dichos documentos generen,] así como: <b>(i) copia simple del Crédito PROFISE, el Primer Convenio, el Segundo Convenio, el Tercer Convenio y el Cuarto Convenio;</b> (ii) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal; (iii) copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Aplicable; (iv) el original de la constancia de la inscripción en el Registro del Fideicomiso, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso; (v) original o copia certificada del Decreto 235; [(vi) una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación del FAFEF al Fideicomiso;] (vii) copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México; y (viii) original de la certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Acreditado en términos del Anexo “E” del presente Contrato.”</p>
12.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral	Se sugiere sustituir el inciso “f” en la sección de referencia por el siguiente lenguaje:	No se acepta su solicitud. Las manifestaciones que forman parte del Anexo “F” contemplan las declaraciones del Acreditado a la fecha de firma del Contrato de Crédito y de cada Disposición, que

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	2.	<p>2. <i>Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “F”, en el que manifieste:</i></p> <p>[...]</p> <p>f. No existe acción, demanda, reclamación, auditoría, requerimiento o procedimiento alguno ante Autoridad Gubernamental en relación con, (i) la Licitación Pública 003/2021, (ii) el Decreto 235, (iii) el Contrato de Fideicomiso, (iv) la Notificación Irrevocable, (v) que afecte o pudiere afectar los derechos, acciones y recursos del Acreditante conforme a los Documentos de la Obligación, (iii) que cuestione o impugne la validez, legalidad, exigibilidad u oponibilidad de los Documentos de la obligación; o (iv) que tenga, o podría razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso.</p> <p>(Ajustar el Anexo F, según corresponda).</p>	<p>son aceptables para el Estado.</p> <p>Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.</p>
13.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.	<p>Se sugiere incluir el siguiente inciso “h” en la sección de referencia:</p> <p>2. <i>Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i></p>	<p>No se acepta su solicitud. Las manifestaciones que forman parte del Anexo “F” contemplan las declaraciones del Acreditado a la fecha de firma del Contrato de Crédito y de cada Disposición, que son aceptables para el Estado.</p> <p>Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>[...]</p> <p>h. En o antes de la fecha de celebración de dicho documento, no ha ocurrido cualquier evento o condición que tenga o pueda razonablemente esperarse que pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p>	
14.	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.</p>	<p>Se sugiere incluir el siguiente inciso “i” en la sección de referencia:</p> <p><i>2. Que el Acreditado no ha excedido entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i></p> <p>[...]</p> <p>h. No ha excedido los montos de endeudamiento autorizados en la Legislación Aplicable y el Decreto 235.</p>	<p>No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que la presente constituye una operación de refinanciamiento y que, el Financiamiento se contrata en términos de la autorización específica contenida en el Artículo Quinto del Decreto 235.</p>
15.	<p>Contrato de Crédito Cláusula Cuarta.</p>	<p>Se sugiere incluir la obligación de entregar un pagaré suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas o funcionario autorizado del Estado, para documentar la Disposición.</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito y la Convocatoria para prever el uso de un pagaré causal, a solicitud de la Institución Financiera ganadora.</p>
16.	<p>Contrato de Crédito</p>	<p>En caso de no aceptar la solicitud de la pregunta inmediata anterior, por favor aclarar el motivo.</p>	<p>Favor de referirse a la pregunta inmediata anterior.</p>
17.	<p>Contrato de Crédito Cláusula Cuarta.</p>	<p>Se sugiere incluir la obligación de entregar al Acreditante evidencia de que la instrucción irrevocable enviada por el Acreditado a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,</p>	<p>No se acepta su solicitud en sus términos, sin embargo, se aclara que el Modelo de Contrato de Crédito contempla la opción, sólo en caso de que así lo requiera la Institución Financiera ganadora, de que se entregue copia certificada de la instrucción irrevocable a</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		es correcta y se dará trámite a la misma.	la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones y el FAFEF al Fideicomiso y por ende, la entrega de dichos recursos al Fiduciario, en el entendido que los honorarios notariales derivados de ello correrán a cargo de la Institución Financiera que así lo requiera.
18.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta; numeral 2.	<p>Se sugiere ajustar la obligación prevista en el numeral 2, de la siguiente manera:</p> <p><i>2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada a (i) la situación financiera de la Acreditada, (ii) el presente Contrato de Crédito, (iii) el Fideicomiso (incluyendo sin limitar con el Porcentaje de FAFEF que constituye la fuente de pago del Crédito), y/o (iv) cualesquier financiamientos y/u obligaciones que constituyan el total o parte de la deuda pública directa o contingente a cargo de la Acreditada en términos de la Ley de Disciplina Financiera, en un plazo no mayor de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.</i></p>	No se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible en la página en internet del Estado.
19.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera.	<p>Se sugiere incluir los siguientes términos definidos:</p> <p>“<u>Endeudamiento Elevado</u>” significa cuando, (i) el Indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en un rango alto; o (ii) el Indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre</p>	Se acepta su solicitud. Al respecto, se realizan las modificaciones pertinentes al Modelo de Contrato de Crédito.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Disposición se ubique en un rango bajo o medio y los dos Indicadores restantes se ubiquen en un rango alto, tomando en consideración lo previsto en la Cláusula Quinta, del presente Contrato en relación a los rangos de medición.</p> <p><u>“Endeudamiento en Observación”</u> significa cuando, (i) el Indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes: (a) los Indicadores restantes se ubiquen en el rango medio o (b) los Indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto y el otro en el rango medio o bajo; o (ii) el Indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos Indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, tomando en consideración lo previsto en la Cláusula Quinta, del presente Contrato en relación a los rangos de medición.</p> <p><u>“Endeudamiento Sostenible”</u> significa cuando, el Indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición se ubique en un rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes: (i) los Indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo; o (ii) los Indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo, tomando en consideración lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Contrato en relación a los rangos de medición.</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>“<u>Financiamiento Neto</u>” tiene el significado que se le atribuye en el artículo 2, fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera.</p> <p>“<u>Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición</u>” significa el indicador referido en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas publicado el 31 de marzo de 2017, vigente a la fecha de firma del presente Contrato.”</p> <p>“<u>Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales</u>” significa el indicador referido en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento del Sistema de Alertas publicado el 31 de marzo de 2017, vigente a la fecha de firma del presente Contrato.</p> <p>“<u>Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición</u>” significa el indicador referido en el artículo 44, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera, que será calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Sistema de Alertas publicado el 31 de marzo de 2017, vigente a la fecha de firma del presente Contrato.</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>“<u>Indicadores</u>” significa, conjunta o indistintamente, el Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, el Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales y/o el Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición.</p> <p>“<u>Ingresos de Libre Disposición</u>” tiene el significado que se le atribuye en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera.</p> <p>“<u>Nivel de Endeudamiento</u>” significa, Endeudamiento Sostenible, Endeudamiento en Observación o Endeudamiento Elevado, según lo determine el Acreditado con base en la medición de los Indicadores.</p> <p>“<u>Techo de Financiamiento Neto</u>” significa el límite de Financiamiento Neto que podrá contratar el Acreditado con fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición de acuerdo con el artículo 2, fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera, en términos de lo señalado en la Cláusula 5.17, presente Contrato.</p>	
20.	Contrato de Crédito. Clausula Quinta	<p>Se sugiere incluir la siguiente obligación:</p> <p>Abstenerse de contratar Financiamiento Neto anual por encima del Techo de Financiamiento Neto que corresponda, de acuerdo al Nivel de Endeudamiento que se señalan a</p>	Se acepta su solicitud. Al respecto, se realizan las modificaciones pertinentes al Modelo de Contrato de Crédito.



No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>continuación:</p> <p>(i) Bajo un Endeudamiento Sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición del Acreditado;</p> <p>(ii) Bajo un Endeudamiento en Observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición del Acreditado, y</p> <p>(iii) Bajo un nivel de Endeudamiento Elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditado podrá contratar Financiamiento Neto adicional al permitido conforme al presente numeral, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance Presupuestario de Recursos Disponible negativo cuando:</p> <p>(i) Se presente una caída en el producto interno bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en el FAEF con respecto a lo aprobado en el</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p> <p>(ii) Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o</p> <p>(iii) Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2% (dos por ciento) del Gasto No Etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.</p> <p>Para efectos de lo anterior, y para determinar el Nivel de Endeudamiento en el que se encuentra el Estado, el Acreditado atenderá a los siguientes rangos:</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta																
		<p>(i) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición de las Entidades Federativas son:</p> <table border="1" data-bbox="510 667 1234 959"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 100%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 100% pero menor o igual al 200%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 200%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(ii) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición de las Entidades Federativas son:</p> <table border="1" data-bbox="510 1153 1234 1337"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 7.5% pero menor o igual al 15%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(iii) Los valores que determinan los límites de los rangos</p>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 100%	Rango Medio	Mayor al 100% pero menor o igual al 200%	Rango Alto	Mayor al 200%	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5% pero menor o igual al 15%	Rango Alto	Mayor al 15%	
Rango	Límites																		
Rango Bajo	Menor o igual al 100%																		
Rango Medio	Mayor al 100% pero menor o igual al 200%																		
Rango Alto	Mayor al 200%																		
Rango	Límites																		
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%																		
Rango Medio	Mayor al 7.5% pero menor o igual al 15%																		
Rango Alto	Mayor al 15%																		

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta								
		<p>bajo, medio y alto del Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales de las Entidades Federativas son:</p> <table border="1" data-bbox="510 635 1236 817"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Límites</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td> <td>Menor o igual al 7.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Medio</td> <td>Mayor al 7.5% pero menor o igual al 12.5%</td> </tr> <tr> <td>Rango Alto</td> <td>Mayor al 12.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Acreditado deberá determinar el Nivel de Endeudamiento y enviarlo al Acreditante, junto con la documentación e información que lo soporte, dentro de los 45 días naturales siguientes a que concluya cada trimestre del ejercicio fiscal.</p> <p>El incumplimiento a esta obligación representa una Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	Rango	Límites	Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5% pero menor o igual al 12.5%	Rango Alto	Mayor al 12.5%	
Rango	Límites										
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%										
Rango Medio	Mayor al 7.5% pero menor o igual al 12.5%										
Rango Alto	Mayor al 12.5%										
21.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta.	Se sugiere incluir el incumplimiento de la obligación consistente en “Abstenerse de contratar Financiamiento Neto anual por encima del Techo de Financiamiento Neto que corresponda, de acuerdo al Nivel de Endeudamiento que se señalan a continuación” como una “Causa de Aceleración Parcial” o Causa de Vencimiento Anticipado” a elección del Acreditante.	Se acepta su solicitud. Al respecto, se realizan las modificaciones pertinentes al Modelo de Contrato de Crédito.								

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
22.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera.	<p>Se sugiere incluir los siguientes términos definidos:</p> <p>“<u>Aforo</u>”, significa el aforo resultante de dividir: (i) el monto total de Cantidades Límite de FAEF correspondientes al Crédito a la Fecha de Cálculo del Aforo y cualesquier aportaciones adicionales que el Acreditado realice a la Cuenta Individual del Crédito en términos del apartado (B) de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso a la Fecha de Cálculo del Aforo; entre (ii) la suma del servicio de la deuda (principal más intereses) del Crédito, más los pagos al amparo de las Obligaciones Accesorias vinculadas al Crédito (en la proporción que corresponda), ambos correspondientes al mes calendario en que ocurra la Fecha de Cálculo del Aforo.</p> <p>“<u>Fecha de Cálculo del Aforo</u>” significa el día veinticinco de cada mes calendario, durante la vigencia del Contrato; en el entendido que, si cualquier Fecha de Cálculo del Aforo fuese un día que no sea Día Hábil, dicho cálculo se hará el Día Hábil inmediato siguiente.</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se realizan las modificaciones pertinentes al Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Se aclara, sin embargo que, respecto de la “<u>Fecha de Cálculo del Aforo</u>”, no se acepta en sus términos, sin embargo se modifica el Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:</p> <p>““<i>Fecha de Cálculo del Aforo</i>” significa el día <b>veinte</b> de cada mes calendario, durante la vigencia del Contrato; en el entendido que, si cualquier Fecha de Cálculo del Aforo fuese un día que no sea Día Hábil, dicho cálculo se hará el Día Hábil inmediato siguiente.”</p>
23.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	<p>Se sugiere incluir la siguiente obligación:</p> <p>Realizar aportaciones adicionales de recursos en términos de la Cláusula Quinta, apartado (B) del Fideicomiso con el fin de conservar un Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno) durante toda la vigencia del Crédito. Para efectos de lo anterior, se deberá</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se realizan las modificaciones pertinentes al Modelo de Contrato de Crédito.</p> <p>Sin embargo, se aclara que, no se acepta un Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno); se incorpora la obligación solicitada de un Aforo de 1.5 (uno punto cinco) veces a 1 (uno). Asimismo, se aclara que el segundo párrafo solicitado no se acepta en sus términos, al</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>seguir el procedimiento que se señala a continuación:</p> <p>a. En Fecha de Cálculo del Aforo, el Acreditado deberá calcular el Aforo.</p> <p>b. En caso de que, del cálculo señalado en el inciso a. anterior, resulte un Aforo menor a 2 (dos) veces a 1 (uno), el Acreditado deberá, en esa misma Fecha de Cálculo del Aforo, entregar al Fiduciario, con copia para el Acreditante, una notificación de aportación adicional en términos de la Cláusula Quinta, apartado (B) del Fideicomiso, sustancialmente en términos del Anexo “Ñ” del Fideicomiso, llenado sustancialmente en términos del documento que se acompaña al presente como Anexo “F”. A más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que el Acreditado reciba del Fiduciario la confirmación de la aplicación de los recursos de la aportación adicional a los que se refiere este inciso, el Acreditado deberá enviar al Acreditante una copia de dicha confirmación al respecto.</p> <p>c. En caso de que, del cálculo del Aforo, resulte un Aforo igual o mayor a 2 (dos) veces a 1 (uno), el Acreditado deberá notificarlo al Acreditante sustancialmente en términos del documento que se acompaña al presente como Anexo “[*]”, adjuntando copia de la documentación que lo soporte.</p>	<p>respecto, se incluirá en el Modelo de Contrato de Crédito con la siguiente redacción:</p> <p>“...  a. ...  b. ...  c. ...  <i>Para evitar dudas, en caso de que, en la Fecha de Cálculo del Aforo, resulte un Aforo menor a 1.5 (uno punto cinco) veces a 1 (uno), el Acreditado no estará obligado a destinar un porcentaje mayor de FAFEF como fuente de pago del presente Crédito, sino que recuperará el Aforo de 1.5 (uno punto cinco) veces a 1 (uno) realizando las aportaciones adicionales señalados en el presente numeral.</i>  ...”</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Para evitar dudas, en caso de que, en la Fecha de Cálculo del Aforo, los recursos que hayan ingresado a la Cuenta Individual del Crédito no sean suficientes para alcanzar el Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno), el Acreditado no estará obligado a destinar un porcentaje mayor de FAEF como fuente de pago del presente Crédito, sino que recuperará el Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno) realizando las aportaciones adicionales señalados en el presente numeral.</p> <p>El presente numeral deberá transcribirse en la sección de “Consideraciones particulares” del Sumario que se presente al Fiduciario para efectos de la inscripción del presente Crédito en el Registro del Fideicomiso.</p>	
24.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta.	Se sugiere prever que el incumplimiento de la obligación de realizar aportaciones adicionales para cumplir con el Aforo, en más de 3 (tres) ocasiones dentro del ejercicio fiscal, constituirá a elección del Acreditante, una “Causa de Aceleración Total” o una “Causa de Vencimiento Anticipado”.	Se acepta su solicitud. Al respecto, se realizan las modificaciones pertinentes al Modelo de Contrato de Crédito.
25.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	<p>Se sugiere incluir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A más tardar 10 (diez) días posteriores a la inscripción del presente Contrato en el Registro Federal, el Acreditado deberá publicar en su página oficial de Internet copia de los Documentos de la Obligación.</li> </ol>	<p>Respecto al numeral 1, no se acepta su solicitud toda vez que el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera ya contempla la obligación de publicar los documentos.</p> <p>Respecto al numeral 2, no se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible en la página en internet del Estado.</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>2. Entregar o hacer que se entregue al Acreditante, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un término de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada año calendario (i) una copia del Presupuesto de Egresos del Estado y (ii) un reporte detallado del pasivo circulante y del activo circulante del Estado al cierre del año calendario correspondiente</p> <p>3. Presentar al Acreditante, de manera trimestral, un reporte con información detallada de cada financiamiento u obligación contraída en los términos de la Ley de Disciplina Financiera, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.</p> <p>4. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración del presente Contrato, el Estado deberá informar a la Legislatura sobre la celebración del mismo. El Acreditado deberá entregar a la Acreditante evidencia al respecto, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación a la Legislatura.</p>	<p>Respecto al numeral 3, no se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible a través del RPU de la SHCP.</p> <p>Respecto al numeral 4, no se acepta su solicitud, ya que las obligaciones de información, presentación de reportes y rendición de cuentas a cargo del Estado, se encuentran previstas en la legislación aplicable.</p>
26.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta.	Se sugiere prever que el incumplimiento de la obligación de entregar información financiera, constituirá a elección del Acreditante, una “Causa de Aceleración Total” o una “Causa de Vencimiento Anticipado”.	No se acepta su solicitud.



Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
27.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	<p>Se sugiere incluir los siguientes incisos (d) y (e) al numeral 7 de la Cláusula de referencia, conforme a lo siguiente:</p> <p>(d) Cualquier incumplimiento o aceleración de cualquier financiamiento y/u obligación que constituya parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, según lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera.</p> <p>(e) La contratación de cualquier financiamiento u obligación adicional y que constituya parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera.</p>	No se acepta su solicitud.
28.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, numeral 11 y Cláusula Sexta inciso (a)	Se sugiere que el Fondo de Reserva se deba constituir precisamente en la fecha de la primera Disposición del Crédito.	Se acepta su solicitud, al respecto, favor de referirse a la pregunta 23 formulada por Banobras.
29.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Primera.	Se sugiere que el plazo del Crédito sea contado a partir de la celebración del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud. Se aclara que, en términos del numeral 3. Sección “ <i>Plazo del Financiamiento</i> ” de la Convocatoria y de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato de Crédito, el plazo del financiamiento computa a partir de la disposición del mismo.
30.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta,	Se sugiere prever que el incumplimiento de las obligaciones referidas en el numeral 18 del presente escrito, constituirán a	No se acepta su solicitud. Al respecto, favor de referirse a la pregunta 18 formulada por Citibanamex.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	inciso (b).	elección del Acreditante, una “Causa de Aceleración Parcial”.	
31.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta.	<p>Se sugiere incluir como Causa de Vencimiento Anticipado, los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si la Acreditada incurre en cualquier incumplimiento o aceleración de cualquier financiamiento y/u obligación que constituya el total o parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, según lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera; incluyendo, sin limitar, cualesquiera financiamientos y/u obligaciones inscritas en el Registro del Fideicomiso.</li> <li>2. Si el Acreditado admite por escrito su imposibilidad para pagar la generalidad de sus deudas al momento en que éstas se vuelvan exigibles;</li> <li>3. Si ocurre una circunstancia o evento que resulte en un Efecto Material Adverso, a juicio del Acreditante;</li> <li>4. Si el Acreditante se encuentra imposibilitado para pagar cualesquier cantidades adeudadas que se deriven de una sentencia firme que no admita recurso.</li> <li>5. Si cualquiera de las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva se utiliza en contravención de lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato y los términos del</li> </ol>	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Fideicomiso.</p> <p>6. En caso que el Contrato de Crédito o los Documentos de la Obligación, dejen de estar inscritos en el Registro Federal, el Registro Estatal o el Registro del Fideicomiso.</p> <p>7. Si el Acreditado sustituye al fiduciario del Fideicomiso, sin el consentimiento del Acreditante.</p> <p>8. Si cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiera dictado en contra del Acreditado, o se inicia cualquier procedimiento en el que se reclame al Acreditado, en ambos casos por un monto mayor a \$50'000,000.00, que tenga o sea capaz de tener un Efecto Material Adverso, incluyendo en la capacidad del Acreditado de pagar cualquier cantidad pagadera conforme al Contrato de Crédito.</p> <p>9. Si por cualquier motivo, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas del FAFEF.</p> <p>10. Si por cualquier causa imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan al FAFEF.</p> <p>11. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente al FAFEF afectado al mismo.</p> <p>12. Si el Acreditado no incluye en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, las partidas necesarias para realizar el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas con relación al Contrato de Crédito, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente.</p> <p>13. Si el FAFEF recibidas por el Acreditado son disminuidas respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor al 10% (diez por ciento).</p>	
32.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Sexta	Se sugiere que el Acreditante conserve sus derechos de denuncia y restricción del Crédito; al menos, para el periodo de disposición del crédito.	<p>No se acepta su solicitud.</p> <p>Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito, la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado.</p>
33.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Segunda	<p>Se sugiere incluir al final de la cláusula lo siguiente:</p> <p>En caso de que se causen o se generen impuestos sobre los pagos efectuados por el Acreditado al Acreditante, y el resultado de lo anterior sea incrementar el costo al</p>	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Acreditante, reducir los ingresos a ser percibidos por el Acreditante o causar un gasto al Acreditante en relación con el presente Contrato y siempre y cuando dichos impuestos: (i) no se traten de impuestos de carácter federal, (ii) no hayan existido en la fecha de celebración del presente Contrato, o (iii) no hayan sido consecuencia de la cesión del presente Contrato a favor de un tercero, el cual se encuentre sujeto a obligaciones fiscales más gravosas que las del Acreditante, el Acreditado conviene en pagar el monto de dicho incremento en costo, reducción en ingresos o gasto adicional derivados de dichos impuestos a fin de que los pagos efectuados por el Acreditado al Acreditante de conformidad con el presente Contrato o al amparo de cualquier otro Documento de la Obligación, después de efectuar la retención o deducción de que se trate, no resulten inferiores al monto que el Acreditado debe pagar al Acreditante en términos del presente Contrato o de cualquier otro Documento de la Obligación.</p>	
34.	<p>Contrato de Crédito</p>	<p>Se sugiere incluir una cláusula de Compensación y Cargo a Cuentas, con la siguiente redacción:</p> <p>Compensación y cargo a cuentas. Para el caso de que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato, ocurra una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, siempre y cuando lo anterior no esté prohibido</p>	<p>No se acepta su solicitud.</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.	
35.	Contrato de Crédito	<p>Se sugiere incluir una cláusula de Indemnización, con la siguiente redacción:</p> <p>Indemnización. Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas por el presente:</p> <p>a. El Acreditado deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes y apoderados y Afiliadas (cada una, una “<u>Persona Indemnizada</u>”) de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos menores razonables o desembolsos (incluyendo honorarios legales) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo de cualquier agente o del Acreditante) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas de cualquier forma que se</p>	No se acepta su solicitud.

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Obligación, y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus respectivos derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Obligación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento (incluyendo cualquier procedimiento de quiebra, concurso, insolvencia, reestructuración u otro procedimiento similar o procedimiento de apelación) relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Obligación o con la Disposición o con el uso de los recursos de los mismos, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las “Responsabilidades Indemnizadas”); en el entendido, de que el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las Responsabilidades Indemnizadas que surjan de la negligencia grave o dolo de dicha Persona Indemnizada.</p> <p>b. Las obligaciones establecidas en esta Sección deberán subsistir al pago de la Disposición y todas las demás obligaciones del presente Contrato. A elección de cualquier</p>	

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta																														
		<p>Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado bajo esta Sección deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, actuando razonablemente, a costa y gasto del Acreditado. Todos los montos debidos bajo esta Sección deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días naturales después ser requeridos.</p> <p>c. En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Sección puedan ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o política pública, el Acreditado deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, el pago y satisfacción de dicho compromiso.</p>																															
36.	Convocatoria y Contrato de Crédito. Cláusula Novena, 9.2	<p>Se sugiere diferenciar la tasa para los niveles de AAA, AA+ y AA,</p> <table border="1" data-bbox="510 1129 913 1310"> <thead> <tr> <th colspan="4">Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado</th> <th rowspan="2">Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base</th> </tr> <tr> <th>S&amp;P</th> <th>Moody's</th> <th>Fitch</th> <th>HR Ratings</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>mxAAA</td> <td>Aaa.mx</td> <td>AAA(mex)</td> <td>HR AAA</td> <td rowspan="5"></td> </tr> <tr> <td>mxAA+</td> <td>Aa1.mx</td> <td>AA+(mex)</td> <td>HR AA+</td> </tr> <tr> <td>mxAA</td> <td>Aa2.mx</td> <td>AA(mex)</td> <td>HR AA</td> </tr> <tr> <td>mxAA-</td> <td>Aa3.mx</td> <td>AA-(mex)</td> <td>HR AA-</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso contrario, ¿cuál es la razón y/o argumento por que</p>	Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado				Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA		mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-					No se acepta su solicitud. Se hace notar que la razón de no diferenciar la sobretasa en los niveles de AAA, AA+ y AA, atiende a las condiciones económicas y de mercado actuales, así como a la calificación quirografaria del Estado y a la calificación preliminar del presente Crédito.
Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado				Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base																													
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings																														
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA																														
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+																														
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA																														
mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-																														



No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		piden la misma tasa para los tres niveles?	
37.	Contrato de Crédito. Anexo "D"	<p>Se sugiere incluir las siguientes declaraciones en la Solicitud de Disposición:</p> <p>d. En o antes de la fecha de suscripción de la presente, no ha ocurrido cualquier evento o condición que tenga o pueda razonablemente esperarse que pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p>e. En o antes de la fecha de suscripción de la presente, se ha entregado al Acreditante evidencia de que la instrucción irrevocable enviada por el Acreditado a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es correcta y se dará trámite a la misma.</p>	<p>Respecto al inciso d. no se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto al inciso e. no se acepta su solicitud.</p>
38.	Convocatoria	<p>Se indica que el Estado podrá, pero no está obligado a contratar instrumentos derivados, favor de validar que, en caso de que se contraten, éstos comparten o no la fuente de pago del financiamiento y que en caso de cualquier rompimiento en la cascada de pagos, este se encuentre subordinado al pago del Crédito.</p> <p>Asimismo, en caso de que, durante la vigencia del crédito, el Estado efectúe algún pago anticipado, ¿cuál será el proceso para el pago del costo por rompimiento respectivo?</p>	<p>Se confirma que, en caso de que el Estado contrate y/o asigne uno o más Contratos de Cobertura Portafolio o Contratos de Cobertura para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, éstos compartirán la misma fuente de pago del propio Crédito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato de Crédito y el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cabe aclarar que, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (1), incisos (a) y (b) del Contrato de Fideicomiso el pago de los Contratos de Cobertura y/o Contratos de Cobertura Portafolio que en su caso se contraten se realizarán a</p>

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>prorrata con el pago del Crédito. Es decir, los diferenciales de las coberturas se pagarían con el mismo nivel de prelación que los intereses de los financiamientos, y las cantidades relacionadas con la terminación anticipada de las coberturas se pagarían con el mismo nivel de prelación que el principal de los financiamientos.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (6), inciso (b) fracciones (i) y (ii) del Contrato de Fideicomiso, en caso de insuficiencia de recursos el Estado deberá aportar recursos adicionales.</p> <p>Respecto al último párrafo de la pregunta, en su caso, los costos de rompimiento del Contrato de Cobertura se pagarán conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (3) y Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, según corresponda.</p>
39.	Convocatoria y Contrato de Crédito	¿Actualmente, existe alguna acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier otro generado por el Congreso del Estado o por algún Municipio del Estado que limitó la celebración y/o formalización de este proceso de licitación?	No se tiene conocimiento de la existencia de cualquiera de las situaciones antes referidas. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5 y 1.6.
40.	Convocatoria	¿Es posible presentar más de una oferta, sin que éstas sean excluyentes entre sí?	Es correcta su apreciación. De acuerdo con el numeral ix del apartado 5 de la Convocatoria, cada Oferta de Crédito se analizará de forma independiente por lo que, en caso de que un Licitante presente dos o más Ofertas de Crédito, cada una de dichas Ofertas de Crédito deberá cumplir, por sí misma, con todos y cada uno de

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			los requisitos previstos en la Convocatoria, incluyendo el acompañamiento de la documentación que se solicita. Asimismo, en caso de que un Licitante presente dos o más Ofertas de Crédito, éstas no podrán estar condicionadas a que se adjudiquen todas las Ofertas presentadas de manera conjunta, toda vez que cada Oferta de Crédito se analizará de forma independiente.
41.	Convocatoria	¿Es posible afectar un porcentaje mayor al 9.03% (nueve punto cero tres por ciento) de los recursos del FAFEF?	No se acepta la solicitud.
42.	Convocatoria	¿Es posible que se nos proporcionen las corridas financieras con los escenarios del cálculo del aforo en formato Excel?	No se acepta su solicitud, dado que las corridas y análisis realizados son parte de la presentación de la Sesión Informativa.

7. **Banco Azteca (Total de preguntas: 11)**

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>SEXTA. Fondo de Reserva</b>	¿Para el fondo de reserva a constituirse a partir del segundo periodo de pago y que corresponde a la suma de los 3 meses siguientes del servicio de la deuda, con qué valor de TIIE se deberán calcular los intereses? Será el valor de TIIE usado para calcular los intereses del primer periodo o el valor de TIIE con la que se calculará el servicio de deuda del siguiente periodo?	De acuerdo con la definición “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva” incluida en el Modelo de Contrato de Crédito, el importe del Fondo de Reserva será: (i) durante el primer Periodo de Pago por el importe equivalente al 1.67% (uno punto sesenta y siete por ciento) del monto de la Disposición; y (ii) para los Periodos de Pago subsecuentes, el importe equivalente a 3 (tres) meses de servicio de la deuda (amortizaciones de principal más intereses ordinarios), calculándose como la suma de las amortizaciones de Principal del Crédito para los subsecuentes 3 (tres) Periodos de Pago, de conformidad con la tabla de amortización que se acompaña como Anexo “C”, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato, más la suma de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos en esos mismos Periodos de Pago, calculados, solamente para estos efectos, con la Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el Periodo de Pago en curso.
2.	<b>TERCERA. Destino. El Acreditado de conformidad con el Decreto 235, se obliga a destinar el Monto Total del Crédito exclusivamente a el refinanciamiento del monto</b>	Confirmar, si es el caso, que el monto que se oferte será exclusivamente destinado al refinanciamiento total/parcial del crédito y no se incluirá ningún otro concepto relacionado con los Gastos de Contratación.	Es correcta su apreciación. Se aclara que, en términos del numeral 3. Secciones “Destino” y “Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes” de la Convocatoria, así como las Cláusulas Tercera y Vigésima Octava del Modelo de Contrato de Crédito, el destino autorizado del Financiamiento es el refinanciamiento del monto principal del Crédito PROFISE.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	principal del Crédito PROFISE.		
3.	<b>CUARTA. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito.</b>	Incluir: a) Que el Acreditado entregue a la Acreditante copia simple del contrato de fideicomiso que servirá de vehículo de pago del financiamiento, b) Que el Acreditado entregue al Acreditante pagaré que documente la operación firmado por servidor público facultado.	Respecto al inciso a) se aclara que, en términos del numeral 1 de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, es elección del Acreditante incluir en el Contrato de Crédito la obligación del Estado de entregar una copia certificada del Contrato de Fideicomiso en el entendido que el Acreditante asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dichos documentos generen. Asimismo, se aclara que, en caso de que así lo requiera el Acreditante, el Contrato de Fideicomiso podrá entregarse en copia simple.  Respecto al inciso b), se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito y la Convocatoria para prever el uso de un pagaré causal, a solicitud de la Institución Financiera ganadora.
4.	<b>SEPTIMA. Obligaciones Accesorias.</b> 1. Que la contraparte tenga una calificación de AAA o su equivalente, en escala nacional;	Por qué se solicita que la calificación de las Instituciones Financieras interesadas en participar en la contratación de los SWAPS sea AAA?, se pueden considerar calificaciones inferiores?	No se acepta su solicitud. Al respecto se aclara que dichas condiciones se establecen por política del Estado con la finalidad de proteger a los Acreditantes, de cada Contrato de Cobertura asignado a su Financiamiento.
5.	<b>SEPTIMA. Obligaciones Accesorias.</b>	El pago de los contratos de cobertura que en su caso se contraten, serán cubiertos con cargo al 9.03% del FAFEF?	Se confirma que, en caso de que el Estado contrate y/o asigne uno o más Contratos de Cobertura Portafolio o Contratos de Cobertura para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, éstos compartirán la misma fuente de pago del propio Crédito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>Modelo de Contrato de Crédito y el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cabe aclarar que, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (1), incisos (c) y (d) del Contrato de Fideicomiso el pago de los Contratos de Cobertura y/o Contratos de Cobertura Portafolio que en su caso se contraten se realizarán a prorrata con el pago del Crédito. Es decir, los diferenciales de las coberturas se pagarán con el mismo nivel de prelación que los intereses de los financiamientos, y las cantidades relacionadas con la terminación anticipada de las coberturas se pagarán con el mismo nivel de prelación que el principal de los financiamientos.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (B), numeral (6), inciso (b) fracciones (i) y (ii) del Contrato de Fideicomiso, en caso de insuficiencia de recursos el Estado deberá aportar recursos adicionales.</p>
6.	<p><b>Conviene las Partes que, salvo error aritmético, la certificación del contador del Acreditante hará fe, salvo prueba en contrario, respecto del cálculo de intereses al amparo de la presente Cláusula.</b></p>	<p>Podrían aclarar este párrafo.</p>	<p>Se aclara que dicha disposición, contenida en la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito relativa al cálculo de intereses ordinarios, se incluye para efectos de la Cláusula Vigésima Sexta del Modelo de Contrato de Crédito, respecto a la certificación que emita el contador designado por el Acreditante para fijar los saldos resultantes a cargo del Acreditado.</p>

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
7.	<p><b>El Acreditante modificará y entregará al Acreditado una nueva tabla de amortización que sustituya a la anterior, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada Periodo de Pago que transcurra mientras subsista la Causa de Aceleración.</b></p>	<p>El tener una tabla de amortización como consecuencia de la aplicación de una aceleración parcial o total, no implica una reestructura al contrato de crédito?</p>	<p>No es correcta su apreciación, ya que ello no implica “<i>la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento</i>”, al estar expresamente previsto en el Modelo de Contrato de Crédito.</p>
8.		<p>Confirmar que en caso de existir dos o más incumplimientos de manera simultánea, cuya consecuencia sea la aceleración parcial, esta se aplicará una única vez con factor de 1.5%</p>	<p>Se aclara que, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, en el caso de aceleración parcial, <b><i>ya sea por uno o varios incumplimientos simultáneos</i></b> el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la Cantidad Límite de FAFEF, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate por un factor de 1.5.</p>
9.	<p><b><u>QUINTA. Obligaciones de Hacer y de No Hacer</u></b></p> <p><b>14. Incluir</b></p>	<p>Este numeral no está considerado en ningún supuesto de aceleración parcial, total o vencimiento anticipado. Se podría incluir como una causal de aceleración parcial?</p>	<p>Se aclara que dicha obligación se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito. En caso de incumplimiento, ello acarrearía responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.</p>

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	<p>anualmente en su Presupuesto ed Egresos la partida o las partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de los financiamientos del Acreditado</p>		
10.	<b>Solicitud Adicional</b>	Se solicita entregar copia simple del decreto	<p>No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera del Modelo de Contrato de Crédito, se agregará al Contrato de Crédito como Anexo “A”.</p> <p>Asimismo, se aclara que, el Decreto 235 es información pública del Estado que se puede consultar en la siguiente liga electrónica: <a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/ene262.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/ene262.pdf</a></p>
11.	<b>Solicitud Adicional</b>	Debido a que el destino del crédito es el refinanciamiento del crédito PROFISE y que para ello se realizó, de acuerdo al apartado de declaraciones del contrato de	Se aclara que, el Cuarto Convenio se encuentra en proceso de formalización. Al respecto, se aclara también que, derivado de la presente Junta de Aclaraciones, se modifica el numeral 1. de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>crédito, un convenio modificatorio para incluir las modificaciones a las reglas de operación del PROFISE, se nos podría entregar una copia simple del contrato del crédito a refinanciar.</p>	<p>“1. <i>Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original [y ratificado ante fedatario público] del presente Contrato debidamente firmado, [una copia certificada ante fedatario público del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que el Acreditante asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dichos documentos generen.] así como: (i) copia simple del Crédito PROFISE, el Primer Convenio, el Segundo Convenio, el Tercer Convenio y el Cuarto Convenio; (ii) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal; (iii) copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Aplicable; (iv) el original de la constancia de la inscripción en el Registro del Fideicomiso, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso; (v) original o copia certificada del Decreto 235; [(vi) una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación del FAFEF al Fideicomiso;] (vii) copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México; y (viii) original de la certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Acreditado en términos del Anexo “E” del presente Contrato.</i>”</p>

**8. Banobras (Total de preguntas: 40)**

No	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Convocatoria a la Licitación Pública 3. Características del Financiamiento Destino	Se aclara que Banobras, por su política interna no financia dentro de los gastos y costos asociados la contratación del crédito, los honorarios de los asesores o estructuradores financieros o jurídicos.	Se aclara que de conformidad con la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato de Crédito, el destino único del Financiamiento, es el refinanciamiento del Crédito PROFISE.
2	Convocatoria a la Licitación Pública 3. Características del Financiamiento Plazo del Financiamiento	Se solicita precisar que el plazo del financiamiento será de “hasta” 180 meses, a fin de prever la posibilidad de algún prepago parcial o total que disminuya o elimine el plazo restante y no se llegue al mes 180.	Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el apartado 3 “ <i>Características del Financiamiento</i> ”, rubro “ <i>Plazo del Financiamiento</i> ” para quedar redactado de la siguiente manera:  <i>"El plazo del financiamiento será de <b>hasta</b> 180 (ciento ochenta) meses, es decir, un plazo de aproximadamente 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días naturales (plazo que se ajustará según la fecha de firma del Contrato de Crédito para efectos de inscripción en el Registro Público Único), contados a partir de la única disposición del Crédito sin exceder la Fecha de Vencimiento (de acuerdo al Modelo de Contrato de Crédito)."</i>
3	Convocatoria, Sección 3 referente a Características del Financiamiento, Oportunidad de la entrega de los recursos	Se solicita considerar que el plazo para ejercer la primera disposición no debe exceder de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas; lo anterior, sin perjuicio de que el Estado podría contar con un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, para agotar los recursos del crédito.	No se acepta la solicitud.
4	Convocatoria, Sección 3 referente a Características del Financiamiento, Tasa	Se solicita que para cada una de las siguientes calificaciones: AA, AA+ y AAA, se aplique la sobretasa correspondiente de acuerdo a las política de precio de cada Institución Financiera, las cuales podrán o no ser	No se acepta su solicitud. Se hace notar que la razón de no diferenciar la sobretasa en los niveles de AAA, AA+ y AA, atiende a las condiciones económicas y de mercado actuales, así como a la calificación quirografaria del Estado y a la calificación

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

	de Interés	iguales.	preliminar del presente Crédito.
5	Convocatoria, Sección 3, Características del Financiamiento, Instrumentos Derivados	Se solicita tomar en consideración los comentarios vertidos en el presente formato y que aparecen más adelante, relativos a instrumentos derivados (SWAPS, CAPS).	No se acepta su solicitud. Al respecto, favor de referirse a las preguntas número 22, 24 y 26 del presente apartado.
6	Convocatoria, Sección 3 referente a Características del Financiamiento, Condiciones de las Ofertas de Crédito y Anexo A de la Convocatoria (Formato de Oferta)	<p>En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo será necesario que el Estado cumpla las condiciones previas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de “Conoce a tu Cliente” (KYC o <i>Know your Customer</i>) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, previo a la firma del Contrato, de conformidad con la Ley Aplicable.</li> <li>ii) Entregar copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México del proceso competitivo.</li> <li>iii) Ejemplar original del Decreto 235 publicado en el Periódico Oficial “la Gaceta del Gobierno” el 26 de enero de 2021.</li> </ul>	<p>No se acepta su solicitud en sus términos. Respecto al numeral i), se aclara que, en el Anexo A de la Convocatoria, se incluye como una disposición aplicable exclusivamente a la Banca de Desarrollo, la entrega por parte del Estado de la solicitud de crédito en el formato de la Institución Financiera. Asimismo, el numeral VII del Anexo A de la Convocatoria permite a los Licitantes solicitar la información “Conoce a tu Cliente” (KYC o <i>Know your Customer</i>) necesaria.</p> <p>Respecto a los numerales ii) y iii), no se acepta su solicitud. Se aclara que la Cláusula Cuarta, numeral 1, del Modelo de Contrato de Crédito ya prevé la entrega de los documentos referidos.</p>
7	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones	Se solicita puedan incluirse declaraciones que proponga la Institución acreditante que le apliquen en términos de su normativa interna, entre otras, el número de Acuerdo de autorización interna; que conoce el Fideicomiso número F/00105 como mecanismo de fuente de pago y es a su satisfacción.	No se acepta su solicitud. Al respecto, se aclara que el numeral 2.3 de las Declaraciones del Acreditante prevé el número de Acuerdo de la autorización interna, tratándose únicamente de Banca de Desarrollo. Además, se aclara que, el numeral 2.8 de las Declaraciones del Acreditante prevé que éste conoce el Contrato de Fideicomiso y su satisfacción de que el mismo se constituya

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

			como fuente de pago.
8	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones Numeral 2, apartado 2.3, Del Acreditante	Se solicita se pueda modificar el texto del apartado a efecto de que se sustituya el concepto de “Comité Interno de Crédito”, por el de “Comité Ejecutivo de Crédito”, en el supuesto de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo.	Se acepta solicitud y se modifica el Modelo de Contrato de Crédito para incluir la alternativa en el concepto, según lo requiera la Institución Financiera.
9	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones, numeral 1 Del Estado	Se solicita incluir como numeral 1.16 la siguiente declaración, o en su defecto, señalar que podrán aplicar a Banobras:  <i>“1.16. Los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provendrán de operaciones efectuadas conforme a la Ley Aplicable y serán de procedencia lícita, provenientes del FAFEF o de los recursos propios del Estado, en términos del presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal de que se trate.”</i>	No se acepta su solicitud.
10	Modelo de Contrato de Crédito.  Cláusula Primera, referente a Definiciones; Reglas de Interpretación; Definición “Crédito” o “Contrato”	Se solicita desagregar cada una de las definiciones a efecto de que se muestren de la siguiente manera:  <i>“Contrato” significa el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple.’</i>  [...]  <i>“Crédito” significa, el crédito simple que otorga el Acreditante al Estado hasta por la cantidad de [●] y que se documenta al amparo del presente Contrato.’</i>	No se acepta su solicitud. Al respecto, se aclara que, el concepto que se propone definir como “Crédito” se encuentra definido en la Cláusula Segunda como “Monto Total del Crédito”.
11	Proyecto de Contrato de Crédito, PRIMERA. Definiciones; Fecha de	Se solicita establecer que si la fecha de pago cae en un día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente, salvo para el último pago que, de ser el caso, se anticipa al día hábil bancario inmediato anterior para no exceder	No se acepta su solicitud en sus términos. Sin embargo, se aclara que, dicha aclaración se encuentra prevista en el tercer párrafo de la sección 9.1 de la Cláusula Novena del Modelo de Contrato de Crédito.

	Pago	el plazo máximo autorizado en el Decreto.	
12	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera, referente a Definiciones; Reglas de Interpretación. “Gastos de Contratación”	Se solicita modificar el texto de la definición de Gastos de Contratación, a efecto de que se elimine el texto que, tachado en el siguiente párrafo, atendiendo a la política institucional, que tiene limitación para cubrirlos:  “ <i>Gastos de Contratación</i> ” significa los gastos y costos que deban cubrirse por concepto de costos asociados a la contratación del financiamiento previsto en el Decreto 235, tales como: costos relacionados con honorarios y gastos de calificadoras, instrumentos derivados, <del>asesores financieros y/o legales</del> , fiduciarios, fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el Decreto 235, en el entendido que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava del presente Contrato no hay ni habrá costos ni gastos relacionados con la contratación del presente Crédito que se cubran con cargo a los recursos del Crédito.”	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Modelo de Contrato de Crédito y en el numeral 3, apartado “ <i>Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes</i> ” de la Convocatoria se señala que no hay ni habrá costos ni gastos relacionados con la contratación del Crédito.
13	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, referente a Destino	Se solicita incluir en esta cláusula los datos del Crédito PROFISE del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a saber, P15-0612081 y la clave correspondiente al Registro Estatal.	Se acepta su solicitud. Al respecto se modifica la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:  “ <b>TERCERA. Destino.</b> El Acreditado de conformidad con el Decreto 235, se obliga a destinar el Monto Total del Crédito exclusivamente a el refinanciamiento del monto principal del Crédito PROFISE.  <i>Las obligaciones del Cuarto Convenio se encuentran inscritas en: (i) en el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de México, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, bajo el número de inscripción [●] de fecha [●] de [●] de 2021; y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y</i>

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

			<i>Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de inscripción P15-0612081 de fecha [●] de [●] de 2021.”</i>
14	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Del numeral 1 se solicita eliminar las fracciones “(iv) original o copia certificada del Decreto de Autorización; (v) copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México” toda vez que esta documentación deberá ser condición previa a la formalización del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud. Al respecto, se aclara que, la entrega de dichos documentos es una condición suspensiva para la disposición del Crédito.
15	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Se solicita modificar el plazo para realizar la única disposición a 30 días naturales posteriores al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, prorrogable.	No se acepta la solicitud.
16	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Se solicita modificar el texto del numeral 5 de la cláusula:  “ <del>5. El Acreditado haya entregado al Acreditante un</del> <b>Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Estado que se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Acreditante no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.”</b>	Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el numeral 4 de la Cláusula Cuarta para quedar de la siguiente manera:  “ <b>4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Estado que se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Acreditante no hagan necesaria la creación de provisiones preventivas adicionales.”</b>
17	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la cláusula:  “ <i>Las Condiciones Suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60</i>	No se acepta su solicitud, toda vez que no se contempla un plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas, sino que éstas deberán estar cumplidas previo a la primera y única Disposición.

	Suspensivas	<i>(sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de que el Acreditado no cumpla con las Condiciones Suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditado, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Acreditado, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.”</i>	
18	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y de No Hacer, numeral (6)	Se solicita eliminar la obligación del Estado de mantener en un nivel mínimo de A+ su calificación o su equivalente en escala nacional durante la vigencia del crédito y su consecuencia en caso de incumplimiento.  Lo anterior, con objeto de evitar la doble penalización derivada del cambio en el margen aplicable y la aceleración de manera simultánea, así como evitar condiciones que lleven a solicitudes de dispensa en su caso y rigidez de la estructura que limite la calificación de la misma.	No se acepta la solicitud. Se hace notar que se trata de un nivel mínimo.
19	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y de No Hacer, numeral (7) último párrafo.	Se solicita reducir el plazo de 15 días hábiles a 15 días naturales para la entrega de información al acreditante.	No se acepta la solicitud.
20	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y de No Hacer, numeral (12).	Se solicita eliminar el texto tachado, considerando que tanto en el numeral 12, segundo párrafo, como en el numeral 13 se hace referencia a la obligación del Acreditado de cubrir en su caso, los importes faltantes, con el fin de complementar el monto del Crédito, para liquidar el Crédito PROFISE.	Se acepta su solicitud. Se modifica el numeral 12 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:  “12. <i>Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.”</i>

		<p>“12. Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.</p> <p><del>[Cuando el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito hasta su total terminación. En otras palabras, para mayor precisión, el importe de la Disposición deberá ser suficiente para cubrir los conceptos (parciales o totales) identificados en cada la Solicitud de Disposición o, en su defecto, el Acreditado deberá cubrir el faltante con recursos propios.]”</del></p>	
21	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y de No Hacer, numeral (16) último párrafo.</p>	<p>Dado que el refinanciamiento será para el crédito PROFISE, se solicita que en caso de que resulte adjudicado Banobras, la disposición se realice mediante un asiento contable. En este caso, se considera viable la eliminación la obligación 16.</p>	<p>Se acepta su solicitud. Se aclara que, en caso de resultar declarado como Licitante Ganador y, a elección de Acreditante, se podrá eliminar el numeral 16 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.</p>
22	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de hacer y no hacer.</p>	<p>Se solicita incluir como obligación de hacer para el Estado, en el caso de que aplique, el requerir al Acreditante su consentimiento para contratar el o los “SWAPS”, que no cumplan con las características siguientes (en adición a las ya citadas en la cláusula de Obligaciones accesorias):</p> <p>“4. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento); y 5. El plazo del swap o swaps contratados no sea mayor a 10 (diez) años.”</p> <p>Adicionalmente, se solicita incluir en la cláusula el texto</p>	<p>No se acepta su solicitud, toda vez que la contratación de las coberturas se realizará a través de licitación pública en términos de la Ley de Disciplina Financiera por lo que el limitar la tasa fija nominal y el plazo de la cobertura pudiera derivarse en que no se contraten las coberturas bajo las mejores condiciones de mercado.</p>



		<p>siguiente:</p> <p><i>“En el supuesto que no sea necesario solicitar consentimiento al Acreditante, el Estado deberá notificar al Acreditante sobre la suscripción de las confirmaciones que formalicen los instrumentos derivados correspondientes, dentro de los 10 días naturales posteriores al evento.”</i></p> <p>Lo anterior, para complementar lo que establece el último párrafo de la cláusula Séptima de Obligaciones Accesorias y el incumplimiento correspondiente tenga consecuencia.</p>	
<p><b>23</b></p>	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta, referente Fondo de Reserva</p>	<p>Se solicita las siguientes modificaciones a la cláusula:</p> <p>1. Ajustar el texto del primer párrafo de la cláusula para que se muestre de la siguiente manera:</p> <p><i>“El Acreditado deberá constituir y mantener un fondo de reserva (el “Fondo de Reserva”) en el Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el mismo y en los siguientes términos:”</i></p> <p>2. Agregar el siguiente texto:</p> <p><i>“El Fiduciario por cuenta y orden del Estado, mantendrá o reconstituirá en su caso, el Fondo de Reserva, con cargo al porcentaje del FAFEF afectadas como Fuente de Pago del Crédito a más tardar el día hábil siguiente a que se reciba una ministración del FAFEF y, en su defecto, en caso de no ser estos recursos suficientes, como máximo 5 días hábiles antes de la Fecha de pago que corresponda el Fiduciario deberá requerir al Estado, como Fideicomitente del Fideicomiso de pago, los recursos adicionales necesarios, para que</i></p>	<p>Respecto al numeral 1. Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“SEXTA. Fondo de Reserva. El Acreditado deberá constituir y mantener un fondo de reserva (el “Fondo de Reserva”) en el Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el mismo y en los siguientes términos: ...”</i></p> <p>Respecto al punto 2., no se acepta su solicitud en sus términos. Sin embargo, se modifica el inciso (b) de la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“b) Tratándose del segundo y subsecuentes Periodos de Pago durante la vigencia del presente Contrato, el Fondo de Reserva deberá mantenerse con la cantidad equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, a más tardar el mismo Día Hábil de la Fecha de Pago que corresponda.”</i></p> <p>Respecto al punto 3. Se acepta su solicitud y se ajusta el inciso (a) de la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito para</p>

		<p><i>este los proporcione a más tardar 2 días hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, para que el Fondo de Reserva quede ajustado o en su caso, reconstituido, dentro del mes inmediato siguiente, pero de manera previa a la siguiente Fecha de Pago.”</i></p> <p>Lo anterior, considerando que el Fideicomiso de pago, señala en la Cláusula Décima, Apartado (B), numeral 6, inciso (b), primer párrafo que, en el supuesto de insuficiencia de recursos, “...<i>En caso de que 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, no hubiere recursos suficientes para cubrir <b><u>cualquier concepto distinto a la constitución o reconstitución del Fondo de Reserva...</u></b>”</i></p> <p><b>Esto, repercute en que las condiciones señaladas en la sección del Fideicomiso descrita anteriormente, podrían no ser aplicables para determinar tiempos para constituir o reconstituir en su caso el Fondo de Reserva.</b></p> <p>3. Se solicita incluir los textos marcados en negritas de la obligación siguiente:</p> <p><i>“a) El Acreditado deberá constituir el Fondo de Reserva inicial con recursos ajenos al Crédito, debiendo realizar las aportaciones que correspondan para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el primer Periodo de Pago, <b>de manera previa a la primer Fecha de Pago</b>, en términos de lo establecido para tales efectos en la Cláusula Quinta, apartado (B) del Fideicomiso.”</i></p>	<p>quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“a) El Acreditado deberá constituir el Fondo de Reserva inicial con recursos ajenos al Crédito, debiendo realizar las aportaciones que correspondan para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el primer Periodo de Pago, <b>a más tardar en la fecha de Disposición del Crédito</b>, en términos de lo establecido para tales efectos en la Cláusula Quinta, apartado (B) del Fideicomiso.”</i></p> <p>Respecto al punto 4., no se acepta su solicitud.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>Para la restitución del fondo de reserva, se solicita incluir el texto sugerido en el numeral 2 de la presente pregunta.</p> <p>4. Se solicita incluir en la cláusula, que <i>“en caso de incumplimiento a las obligaciones del fondo de reserva, la consecuencia de un cobro adicional al Estado del 50% de la sobretasa vigente por los días efectivamente transcurridos”</i>.</p> <p>Se solicita que para el caso de que se acepte la consecuencia propuesta, se elimine la aceleración parcial incluida en el contrato de crédito para los supuestos del numeral 11 de la cláusula Quinta.</p>	
24	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima, referente a Obligaciones Accesorias, inciso (a)</p>	<p>Conforme se señaló en la pregunta 22, se solicita incluir en los siguientes supuestos en la Cláusula: “ 4. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIEE sea menor o igual al 12% (doce por ciento); y 5. El plazo del swap o swaps contratados no sea mayor a 10 (diez) años.”</p> <p>Asimismo, incluir un párrafo en la cláusula señalando como obligación para el Estado la contratación de Instrumentos Derivados a la que hace referencia la Cláusula Séptima.</p>	<p>No se acepta su solicitud, toda vez que la contratación de las coberturas se realizará a través de licitación pública en términos de la Ley de Disciplina Financiera por lo que el limitar la tasa fija nominal y el plazo de la cobertura pudiera derivarse en que no se contraten las coberturas bajo las mejores condiciones de mercado.</p>
25	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava, referente a Disposición del Crédito</p>	<p>Se solicita considerar los siguientes puntos en la redacción de la cláusula:</p> <p>1. Respecto a los plazos para disponer los textos siguientes:</p> <p>a) <i>“Una vez que el acreditado haya cumplido con las condiciones suspensivas pactadas por las partes en la cláusula cuarta del presente contrato, el Acreditado deberá</i></p>	<p>Respecto al punto 1. No se acepta su solicitud.</p> <p>Respecto al punto 2. No se acepta su solicitud en sus términos: No obstante, se adiciona un penúltimo párrafo a la Cláusula Octava del Modelo de Contrato de Crédito, aplicable únicamente para instituciones de banca de desarrollo, en los términos siguientes: “[El Acreditante realizará la Disposición mediante el asiento contable, conforme a los procedimientos establecidos.</p>

		<p><i>ejercer la única disposición de recursos con cargo al crédito, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales.</i></p> <p>b) <i>En el supuesto de que el Acreditado no ejerza la única disposición de recursos del crédito dentro del periodo concedido para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento el Acreditado lo solicite a Banobras por escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo.</i></p> <p>2. Que la disposición se realice con <b><u>asientos contables incluyendo la redacción siguiente:</u></b></p> <p><i>“El importe del Crédito se ejercerá en una única disposición, previa presentación a Banobras de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del Acreditado, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.</i></p> <p><i>Banobras realizará el asiento contable una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del funcionario facultado para ello.</i></p>	<p><i>En este acto, el Acreditado instruye y autoriza irrevocablemente al Acreditante para que, en la fecha en que se lleve a cabo la Disposición, realice el asiento contable, a fin de documentar la liquidación del Crédito PROFISE, por el importe que resulte suficiente para cubrir su pago total.</i></p> <p><i>En mérito de lo anterior, el Acreditado acepta expresamente que en la fecha en que se efectúe la Disposición del Crédito, éste se entenderá ejercido hasta por la cantidad que resulte suficiente para cubrir el pago total del Crédito PROFISE, y a su entera satisfacción, dándose por recibido de tales recursos con cargo al Crédito, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor del Acreditante.]”</i></p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p><i>En este acto, el Acreditado instruye y autoriza irrevocablemente a Banobras para que en la fecha en que se lleve a cabo la única disposición, realice el asiento contable, a fin de documentar la liquidación del Crédito PROFISE, por el importe que resulte suficiente para cubrir su pago total.</i></p> <p><i>En mérito de lo anterior, el Acreditado acepta expresamente que en la fecha en que se efectúe la única disposición de recursos del Crédito, éste se entenderá ejercido hasta por la cantidad que resulte suficiente para cubrir el pago total del Crédito PROFISE, y a su entera satisfacción, dándose por recibido de tales recursos con cargo al Crédito, en la inteligencia de que esto no constituirá bajo ninguna circunstancia, en lo futuro, materia de impugnación del presente Contrato, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de Banobras.”</i></p>	
26	Modelo de Contrato de Crédito. (cláusula adicional)	<p>Se solicita incluir una cláusula de “incremento en costos”, la cual indique aplicar dicha consecuencia en el supuesto de que el Estado no contrate y/o renueve los SWAPS o los CAPS, para el caso de que se acepte la propuesta presentada por Banobras en este Formato de Aclaraciones al respecto de que la contratación sea obligatoria para el Estado.</p> <p>Se solicita que para el caso de que se acepte la consecuencia propuesta, se elimine la aceleración parcial incluida en el contrato de crédito para los supuestos del numeral 11 de la cláusula Quinta.</p>	No se acepta su solicitud.
27	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava,	Se solicita agregar los siguientes incisos que consideren que el Plazo de Disposición concluirá anticipadamente en caso de que:	No se acepta su solicitud.

	<p>Disposición del Crédito</p>	<p>(d) Si se agota el plazo para realizar la Disposición del Crédito sin que el Acreditante haya realizado el desembolso del Crédito, incluidas las prórrogas que en su caso otorgue el Acreditante.</p> <p>(e) En el supuesto previsto en la cláusula Décima Sexta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato.</p> <p>Se hace la aclaración de que el inciso (e) propuesto por Banobras, se derivara de que el Estado, acepte la propuesta de que el Acreditante se reserve el derecho de restringir y denunciar el crédito.</p>	
<p>28</p>	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava, Disposición del Crédito</p>	<p>Se solicita eliminar el siguiente texto tachado del tercer párrafo de la cláusula:</p> <p><i>“Para llevar a cabo la Disposición del Crédito, el Acreditado deberá entregar al Acreditante una Solicitud de Disposición en términos del Anexo “D” del presente Contrato, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado del Acreditado, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para disponer el Crédito, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser Día Hábil. Para la <del>primera</del> Disposición, deberán haberse cumplido <del>e renunciado</del> las Condiciones Suspensivas que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.”</i></p> <p>Lo anterior, en vista que el Estado no podrá renunciar al cumplimiento de las condiciones suspensivas.</p> <p>Adicionalmente y en referencia al texto tachado, <u>se solicita</u> eliminar todas las referencias a la primera Disposición, considerando que se trata de un refinanciamiento cuyo destino será el liquidar el saldo</p>	<p>No se acepta su solicitud en sus términos. Al respecto, se aclara que el Acreditante podrá (pero no está obligado a), a su discreción y conforme a su normatividad interna, renunciar al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, lo cual se realizará mediante notificación por escrito debidamente suscrita por representantes legales de la Institución Financiera.</p> <p>Respecto al último párrafo, se acepta su solicitud y se ajusta el texto general del Modelo de Contrato de Crédito.</p>

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

		insoluto total del Crédito PROFISE, definición del modelo de contrato de crédito.	
29	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Novena, Intereses, 9.4, Tasa de Referencia Sustitutiva	Se solicita agregar el siguiente texto como inciso (d) de la sección:  <i>“(d) En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.”</i>	No se acepta su solicitud en sus términos, sin embargo, se agrega un inciso (d) a la sección 9.4 de la Cláusula Novena para quedar a opción del Acreditante, de la siguiente manera:  <i>“[(d) En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.]”</i>
30	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Primera, referente a Plazo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito	Se solicita aclarar, si la última fecha de pago deberá ser el día primero del mes que corresponda, y en el supuesto de que fuese un día que no sea hábil, la última fecha de pago deberá ser el día hábil inmediato anterior, con objeto de no exceder el vencimiento del crédito. De ser el caso, se solicita agregarlo al contrato de crédito.  Adicionalmente, se solicita revisar la nota al pie número 12, ya que, por las condiciones del contrato y la definición de Periodo de Pago, no pareciera aplicar la fracción (ii) de la nota.	Respecto al primer párrafo, es correcta su apreciación. Se aclara que la Sección 9.1 del Modelo de Contrato de Crédito establece que en el caso de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago que se deberá realizar el Día Hábil inmediato anterior, en el entendido que, en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago que corresponda.  Respecto al segundo párrafo, se ajusta la nota al pie número 12.
31	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera, referente a Pagos Anticipados	Se solicita ampliar de 5 días hábiles a 15 días naturales, el plazo de anticipación en el cual el Estado deberá notificar al Acreditado cualquier prepago que desee efectuar.	No se acepta la solicitud.
32	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita modificar el factor de aceleración de 1.5 a 1.3 del servicio de la deuda.	No se acepta la solicitud en sus términos, sin embargo se modifica el Modelo de Contrato de Crédito para establecer, a elección de la Institución Financiera Ganadora, un factor de aceleración, <u>en el entendido de que</u> , en cualquier caso dicho factor sea igual o menor a 1.5.
33	Modelo de Contrato de	Se solicita modificar la cláusula, a efecto de agregar la	No se acepta su solicitud.

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

	Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	consecuencia de incumplimiento relacionada a “Incremento de costos”.  Esta consecuencia aplicaría para el caso de incumplir con la obligación (11) de la Cláusula Quinta, relacionada a Fondo de Reserva y para el caso de la Cláusula Séptima referente a la obligación del Estado para la contratación de Instrumentos de cobertura para el Crédito.	
34	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita agregar como causa de aceleración parcial, el incumplimiento a la obligación de presupuestar anualmente las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del contrato de crédito.	No se acepta su solicitud.  Asimismo, se aclara que dicha obligación se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito. En caso de incumplimiento, ello acarrearía responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.
35	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita modificar el texto de la siguiente manera incluyendo las letras en negritas y retirando el texto tachado:  (a) <i>“Numerales 2, 6, 11 13, 14, 15 y 16 constituirá <b>cada una a su vez, una</b> “Causa de Aceleración Parcial”, y</i>  (b) <i>Numerales 3, 7, 10 y 12 o si una Causa de Aceleración Parcial se actualiza y permanece sin subsanarse durante 6 (seis) meses, constituirá <b>cada una a su vez, a elección del Acreditante, una</b> “Causa de Aceleración Total” o una “Causa de Vencimiento Anticipado”.</i>	No se acepta su solicitud.  Asimismo, se aclara que dicha obligación se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito. En caso de incumplimiento, ello acarrearía una responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.
36	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita ampliar el plazo de 10 días hábiles a 30 días naturales, para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar al Acreditante la inexistencia del mismo.	Se acepta su solicitud, a elección de la Institución Financiera que resulte ganadora.



37	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	<p>Se solicita incluir el siguiente texto:</p> <p><i>“Criterio de aplicación de procesos de aceleración. Para el caso de que se susciten dos o más Causas de Aceleración simultáneamente el Acreditante aplicara el siguiente criterio en la aplicación de los procesos de aceleración respectivos:</i></p> <p><i>a) Para el caso de que incidan más de una Causa de Aceleración Parcial, la consecuencia será la aceleración que resulte de multiplicar el importe mensual del capital más intereses por el factor de 1.5 (uno punto cinco);</i></p> <p><i>b) Para el caso de que incidan conjuntamente una Causa de Aceleración Parcial y una Causa de Aceleración Total, la consecuencia será la aplicación de la Cantidad Límite; y</i></p> <p><i>c) Para el caso de que se actualicen uno o más supuestos de aceleración y se subsanen dentro del mismo Período de Pago, no aplicará consecuencia alguna.”</i></p>	No se acepta su solicitud.
38	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Sexta, referente a Restricción y denuncia.	Se solicita modificar la cláusula para que el Acreditante pueda restringir o denunciar el crédito.	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado.
39	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Sexta, referente a Fuente de Pago	Se solicita eliminar la definición de <b>Porcentaje de FAFEF</b> y sustituirla por la de <b>Porcentaje de FAFEF Asignado</b> , ya que la primera no está definida en el Fideicomiso. Lo anterior, con objeto de sea consistente con la metodología de cálculo de la <b>Cantidad Límite de FAFEF</b> utilizada tanto en el Fideicomiso, como en el Contrato de Crédito, y que atiende al ordenamiento del	Se acepta su solicitud y se ajusta el texto general del Modelo de Contrato de Crédito.

		<p>artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, referente a la determinación de las cantidades que se pueden comprometer para cubrir obligaciones de pago.</p> <p><u>Adicionalmente, se solicita que se aplique el mismo ejercicio en toda la estructura del contrato de crédito.</u></p>	
40	Convocatoria, Sección 4. Programa de Actividades y Calendario	<p>Se solicita indicar la fecha que el Estado contempla para realizar la entrega de los Documentos definitivos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificación preliminar</li> <li>• Convocatoria número 003/2021 y sus Anexos, en versión limpia, que contemple las respuestas derivadas la Junta de Aclaraciones.</li> <li>• Modelo de Contrato versión definitiva.</li> <li>• Consolidado de Preguntas y Aclaraciones derivados de la Junta de Aclaraciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Calificación Preliminar se entregará tan pronto como sea posible y, en todo caso, a más tardar un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en el numeral 3, en la sección correspondiente a Tasa Efectiva, de la Convocatoria.</li> <li>• La Convocatoria y sus Anexos, en versión limpia, que contemple las respuestas derivadas de la Junta de Aclaraciones se entregará dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones.</li> <li>• El Modelo de Contrato de Crédito versión definitiva se entregará dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones.</li> <li>• Consolidado de Preguntas y Aclaraciones derivados de la Junta de Aclaraciones se entregará a más tardar el día hábil siguiente a la Junta de Aclaraciones.</li> </ul>

9. **Banorte** (Total de preguntas: 30)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	<b>Convocatoria. Características del Financiamiento. Plazo del Financiamiento.</b>	¿Nos podrían indicar si el plazo del financiamiento puede quedar como hasta 180 (ciento ochenta) meses, equivalente a un plazo de aproximadamente 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días contados a partir de la firma del contrato de crédito, en lugar de a partir de la única disposición del crédito?	No se acepta la solicitud.
2.	<b>Convocatoria. Características del Financiamiento. Recurso a otorgar como fuente de pago.</b>	Se establece que se afectará hasta el 9.03% del FAFEF, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación.	Se confirma que se encuentra libre de cualquier afectación conforme al Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3.	<b>Convocatoria. Características del Financiamiento. Tasa Efectiva.</b>	El cálculo de la Tasa Efectiva puede presentar variaciones debido a las proyecciones de la TIIE que cada Institución Financiera utilice; ¿el Estado proporcionará la proyección de la TIJE o nos indicaría el tipo de proyección y el proveedor de la misma?	El cálculo de la Tasa Efectiva la realizará el Gobierno del Estado, utilizando en todos los casos la misma proyección de la Tasa de Referencia.
4.	<b>Convocatoria. Características del Financiamiento. Tasa Efectiva.</b>	Favor de indicar ¿en qué nivel estiman se ubique la Calificación Preliminar del Crédito y cuándo será publicada?	Se hace notar que la Calificación Preliminar se entregará tan pronto como sea posible y, en todo caso a más tardar un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en el numeral 3, en la sección correspondiente a Tasa Efectiva, de la Convocatoria.
5.	<b>Modelo de Contrato. Declaraciones.</b>	En caso de resultar ganadores solicitarnos que en nuestro Modelo de Contrato se incluya la siguiente Declaración: 1.4. Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con la Institución, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.	No se acepta su solicitud en sus términos. Al respecto, favor de referirse al Antecedente VIII el cual establece que las Partes del Contrato de Crédito desean celebrarlo, para refinanciar el Crédito PROFISE con los recursos provenientes del Crédito, en sus términos, de conformidad con el Decreto 235 y con base en los

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y sus Lineamientos.
6.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Primera. Definiciones; Reglas de Interpretación.</b>	En caso de resultar ganadores, solicitamos que la "Cuenta Individual" sea aperturada en Banorte.	No se acepta su solicitud en sus términos. Se aclara que, en términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir, mantener y administrar las Cuentas Individuales de las Obligaciones que se inscriban en el Registro del Fideicomiso.
7.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Primera. Definiciones; Reglas de Interpretación.</b>	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir la definición de "Fuente de Pago".	No se acepta su solicitud. Al respecto, favor de remitirse a la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito, respecto a la fuente de pago.
8.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito.</b>	En caso de resultar ganadores solicitamos modificar en el punto 1, incisos ii) y v) la redacción para quedar de la siguiente forma: ii) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de inscripción en el Registro Federal. ... v) el original o una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la SHCP, junto con su acuse de recibido, ...	Respecto al inciso (ii) se informa a la Institución Financiera que la constancia que se entrega, contiene la cadena de la firma electrónica.  Respecto al inciso (v), no se acepta su solicitud en sus términos. Se aclara que la Institución Financiera ganadora podrá solicitar una copia certificada ante fedatario público de la Instrucción Irrevocable, en el entendido que, los gastos y honorarios que dicha ratificación genere, correrán por cuenta del Acreditante.
9.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.</b>	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir la siguiente manifestación como parte del Anexo F: f. No ha excedido los montos de endeudamiento autorizados en el Decreto 235.	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que el Financiamiento se contrata en términos de la autorización específica contenida en el Artículo Quinto del Decreto 235.
10.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.</b>	Dentro de las Condiciones Suspensivas se incluye la opinión de un despacho legal respecto de la validez del Fideicomiso, el Contrato de Crédito y la afectación del Porcentaje de F AFEF al Patrimonio del Fideicomiso (punto 3 de las Condiciones Suspensivas).	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos que dicho despacho sea elegido por Banorte o que pueda ser un proceso interno de Banorte.</p> <p>Adicional a lo anterior, ¿nos podrán confirmar si los gastos por dicha opinión serán absorbidos por parte del Estado?</p>	
11.	<p><b>Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas.</b></p>	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva la entrega del pagaré correspondiente a la disposición.</p>	<p>Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito y la Convocatoria para prever el uso de un pagaré causal, a solicitud de la Institución Financiera ganadora.</p>
12.	<p><b>Modelo de Contrato. Cláusula Quinta. Obligaciones de Hacer y No Hacer</b></p>	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como <b>Obligación de No Hacer</b> las siguiente, ya que forman parte del clausulado institucional del banco:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.</li> <li>2. El Ente Gubernamental no podrá otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.</li> <li>3. Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra institución financiera.</li> </ol>	<p>No se acepta su solicitud.</p>

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Quinta. Obligaciones de Hacer y No Hacer.</b>	No se menciona un aforo respecto del servicio de la deuda, ¿están contemplando un nivel de aforo para los créditos? ¿Existe la posibilidad de que se incluya en el contrato el aforo mínimo o cobertura sobre el servicio de la deuda como una Obligación de Hacer y que su incumplimiento detone un Causal de Aceleración?	Se aclara que, derivado de la presente Junta de Aclaraciones, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito para incluir, a solicitud de la Institución Financiera ganadora, la obligación de mantener un Aforo del Servicio de la Deuda de 1.5 veces a 1.
14.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Sexta. Fondo de Reserva.</b>	¿Cuál es el plazo para construir inicialmente el Fondo de Reserva y, en su caso, cuál es el plazo para las reconstrucciones del Fondo de Reserva en caso de ser utilizado?  Solicitamos se integren estos datos en el Modelo de Contrato.	El Fondo de Reserva inicial deberá constituirse a más tardar en la fecha que se realice la Disposición del Crédito. Se aclara que, derivado de la presente Junta de Aclaraciones, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito para incluir dicha aclaración. Favor de referirse a la pregunta 23 de Banobras.
15.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Sexta. Fondo de Reserva.</b>	En el inciso d) se especifica " Para mantener y reconstituir en su caso, el Fondo de Reserva, con cargo a la Cantidad Límite de FAFEF..."; sin embargo, el financiamiento que se pretenda celebrar deberá destinarse únicamente a los fines establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal en el entendido que <u>no podrá constituirse y/o reconstituirse el Fondo de Reserva con los recursos del crédito.</u>  Solicitamos atentamente se realicen los ajustes a los documentos donde se vean reflejados estos comentarios.	Se acepta su solicitud.  Se aclara que, si bien, ello se desprende así de las Cláusulas Tercera y Sexta incisos (a) y (d) del Modelo de Contrato de Crédito, para evitar dudas, se adicionará al final de dicho inciso (a) de la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito el texto propuesto para quedar redactado de la siguiente manera:  “(a) ...  <i>No podrá constituirse y/o reconstituirse el Fondo de Reserva con los recursos del crédito.</i> ”
16.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Séptima Obligaciones</b>	En dicha cláusula se establece que los pagos al amparo de los Contratos de Cobertura serán cubiertos con cargo al Porcentaje FAFEF que correspondan al Crédito, sin embargo, el financiamiento que se pretenda celebrar al amparo del mismo deberá destinarse únicamente a los	No se acepta su solicitud.  Se aclara que, en caso de que se celebren Contratos de Cobertura relacionados con el Financiamiento, se haría en términos de la fracción II del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, como

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Accesorias.	<p>finés establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que no se podrá utilizar la misma fuente de pago para los instrumentos derivados.</p> <p>Solicitamos atentamente se realicen los ajustes a los documentos donde se vean reflejados estos comentarios.</p>	<p>una acción de saneamiento financiero buscando un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas del Estado.</p> <p>Asimismo, se aclara que la <u>afectación</u> del FAFEF como fuente de pago y/o garantía de obligaciones contratadas por el Estado, tiene fundamento en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
17.	<p><b>Modelo de Contrato. Cláusula Séptima. Obligaciones Accesorias.</b></p>	<p>En virtud de que el Acreditado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, contratar y/o asignar uno o varios Contratos de Cobertura, en dicha cláusula no se establece un plazo mínimo para contratar el instrumento de cobertura, ¿nos podrían confirmar cuál será plazo mínimo del instrumento de cobertura?</p> <p>De la mano del punto anterior, en su caso, les pedimos nos confirmen el plazo para renovar las coberturas, sugerimos al menos 30 días antes de la terminación de la que en su momento se encuentre vigente.</p>	No se acepta su solicitud.
18.	<p><b>Modelo de Contrato. Cláusula Novena. Intereses. 9.3. Intereses Moratorias</b></p>	En dicha cláusula se establece que en caso de que el Acreditado deje de pagar puntualmente, la cantidad no pagada causará intereses moratorios en lugar de intereses ordinarios, en caso de resultar ganadores solicitamos eliminar el texto "en lugar de intereses ordinarios " ya que, en su caso, si el Acreditado deja de pagar se generarán los intereses ordinarios del periodo más los moratorios.	No se acepta su solicitud.
19.	<p><b>Modelo de Contrato. Cláusula Novena. Intereses. 9.4. Tasa de</b></p>	¿Se podría modificar el orden de las tasas sustitutas? Es decir, que primero sea CCP y posteriormente CETES.	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	<b>Referencia Sustitutiva.</b>		
20.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Décima Amortización.</b>	<p>En caso de resultar ganadores, solicitarnos incluir la siguiente redacción en la Cláusula:</p> <p>"El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, en el domicilio de este, el importe... "</p>	No se acepta su solicitud.
21.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Décima Quinta. Vencimiento Anticipado.</b>	<p>De acuerdo con nuestra normatividad interna, el supuesto referente al 5.12 Destino, debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado sin periodo de cura y no una Causa de Aceleración.</p> <p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como vencimiento anticipado sin establecer periodo de cura?</p>	No se acepta su solicitud.
22.	<b>Modelo de Contrato Cláusula Décima Quinta. Vencimiento Anticipado.</b>	<p>De acuerdo con nuestra normatividad interna, el supuesto referente al 5.15</p> <p>Presupuesto, debería representar una Causa de Vencimiento Anticipado sin periodo de cura.</p> <p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuestos como vencimiento anticipado sin establecer periodo de cura?</p>	Se aclara que dicha obligación se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito. En caso de incumplimiento, ello acarrearía responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.
23.	<b>Modelo de Contrato Cláusula Décima Quinta. Vencimiento Anticipado.</b>	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir en nuestro Modelo de Contrato los siguientes supuestos como Causas de Vencimiento Anticipado?:</p>	No se acepta su solicitud.



No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>-Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el FAFEF afectado para el pago de este Crédito.</p> <p>-Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</p>	
24.	<b>Modelo de Contrato. Cláusula Décima Novena Lugar y Forma de Pago.</b>	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir el siguiente texto en la Cláusula:</p> <p>"El Acreditado se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones con el Acreditante, mediante la suscripción del presente Contrato, de manera directa en el domicilio del Acreditante.</p>	No se acepta su solicitud.
25.	<b>Modelo de Contrato</b>	<p>En caso de resultar ganadores, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:</p> <p>DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.</p>	No se acepta su solicitud.
26.	<b>Modelo de Contrato</b>	<p>En caso de resultar ganadores, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:</p> <p>- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de "LA PARTE ACREDITADA" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "LA</p>	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>PARTE ACREDITADA" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "LA PARTE ACREDITADA" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".</p>	
27.	<b>Modelo de Contrato</b>	<p>En caso de resultar ganadores, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:  - DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que " LA PARTE ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" r&lt;quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia</p>	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.	
28.	<b>Convocatoria</b>	¿Nos podrían compartir el Contrato de Crédito PROFISE y sus convenios modificatorios, así como las constancias de inscripción en el RPU?	<p>Se aclara que, el Cuarto Convenio se encuentra en proceso de formalización. Al respecto, se aclara también que, derivado de la presente Junta de Aclaraciones, se modifica el numeral 1. de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>“1. Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original [y ratificado ante fedatario público] del presente Contrato debidamente firmado, [una copia certificada ante fedatario público del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que el Acreditante asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dichos documentos generen,] así como: (i) copia simple del Crédito PROFISE, el Primer Convenio, el Segundo Convenio, el Tercer Convenio y el Cuarto Convenio; (ii) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal; (iii) copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Aplicable; (iv) el original de la constancia de la inscripción en el Registro del Fideicomiso, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso; (v) original o copia certificada del Decreto 235; [(vi) una copia certificada ante fedatario público de la instrucción irrevocable a la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación del FAFEF al Fideicomiso;] (vii) copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México; y (viii) original de la certificación de firmas de los funcionarios autorizados del Acreditado en términos del Anexo “E” del presente Contrato.”</i></p>

Preguntas y Aclaraciones de la Licitación Pública 003/2021 – Contratación de Financiamiento de Largo Plazo

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
29.	<b>Convocatoria</b>	¿Nos podrían compartir las Reglas de Operación PROFISE Fideicomiso 2198 completas?	Las Reglas de Operación del Fideicomiso 2198 fueron compartidas a los Licitantes a través de los correos electrónicos designados en las Manifestaciones de Interés. Sin embargo, en caso de así requerirlo, las Instituciones Financieras podrán solicitar el envío de las mismas por correo electrónico.
30.	<b>Convocatoria</b>	Al ser esta una operación de refinanciamiento no propia del destino del FAFEF ¿qué fundamentos e interpretación legal lo sustenta?	La operación de refinanciamiento se celebra conforme a la fracción II del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, como un acción de saneamiento financiero.  Asimismo, se celebra en términos de los primeros dos párrafos del artículo 50 de la misma Ley.